

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERÍODO 2021

Presentado por:

Br. SANDRA PATIÑO DURAN

Br. ESTEFANI QUISPE HANCCO

Para optar al título profesional de:

CONTADOR PÚBLICO

Asesor:

Mag. CLEVER ABELARDO MONTALVO LOAIZA

Cusco – Perú

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA INCISION DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MISPACANCHA, PERIODO 2021.

presentado por: SANDRA PATIÑO DUEÑU con DNI Nro.: 71110296

presentado por: ESTEFANI QUISPE HONZCO con DNI Nro.: 75813261

para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 7%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 05 de ENERO de 2024



Firma

Post firma Mag. ELVIE DE LA ROSA MONTALVO ZOLA

Nro. de DNI 23849535

ORCID del Asesor 0000-0002-0275-0695

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid:27259:262630136

NOMBRE DEL TRABAJO

TESIS SANDRA CORREGIDO (5) (1).pdf

AUTOR

Sandra Patiño

RECUENTO DE PALABRAS

24630 Words

RECUENTO DE CARACTERES

141632 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

113 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.6MB

FECHA DE ENTREGA

Sep 12, 2023 12:40 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 12, 2023 12:42 PM GMT-5**● 7% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente

DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida y por haberme permitido estudiar la maravillosa carrera profesional de contabilidad y poder llegar al momento más importantes de mi formación profesional.

A mis padres Lino Patiño Alarta y Luisa Duran Condori, a mis hermanos Lino Patiño Duran, Ana Gabriela Patiño Duran, Javier Patiño Duran quienes son el pilar más importante en mi vida, he inculcaron en mí el ejemplo de trabajo, dedicación, valentía y perseverancia, el cual me apoyo a continuar cumpliendo mis sueños.

A mi hermano Wilfredo Patiño Duran quien fue la persona que fue el ángel que me guía y acompaño hasta esta etapa, a él va dedicada esta tesis por todo su esfuerzo.

A mis compañeros de la Escuela Profesional de Contabilidad, a mis docentes, amigos y en especial a mi asesor Mgt. Clever A. Montalvo Loaiza por el apoyo constante, a ellos dedico esta tesis.

Sandra Patiño Duran

A Dios por guiarme con su luz divina, por haberme dado las fuerzas para concluir mi carrera, por haber hecho realidad mis sueños más anhelados y por darme los medios necesarios para poder cumplirlos.

Se lo dedico a mi familia por demostrarme su apoyo incondicional y por impulsarme a seguir adelante siempre con mis proyectos; y en especial a mi queridísimo tío Antonio Hanco Condori y a su Esposa Tomasa Mamani Pérez que estuvieron siempre para ayudarme.

A mi tío Martin Quispe Calsina y su amada esposa Timotea Hanco Condori por el cariño y preocupación constante. A mi Tío Armando Quispe Qquenaya por sus buenos consejos y por demostrarme el ejemplo de seguir creciendo como persona y profesional.

A mi madre que desde el cielo ilumina mi camino para seguir adelante con mis proyectos de vida; que, a pesar de no estar ya juntas, siento que siempre estuviste conmigo, sé que este sueño es tan especial para ti como lo es para mí.

A mi querido primo Abraham Jancco Mamani; le agradezco de todo corazón, que en paz descansa por haber sido mi mejor amigo y mejor consejero, gracias por brindarme su apoyo y comprensión.

Estefani Quispe Hanco

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por ser nuestra fortaleza de vida y por permitirnos concluir satisfactoriamente este objetivo profesional.

Gracias a nuestras familias por permitirnos cumplir nuestros sueños, brindándonos su apoyo durante este largo proceso.

A la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a la Escuela Profesional De Contabilidad y a nuestros docentes por la formación académica brindada para desempeñarnos exitosamente como profesionales.

De manera especial agradecer a nuestro asesor Mgt. Clever Abelardo Montalvo Loaiza por el tiempo, dedicación, comprensión y paciencia que tuvo para la culminación con el presente trabajo de tesis.

A la Municipalidad Provincial de Quispicanchis por ser partícipe en la investigación, por ayudarnos a absolver dudas encontradas durante la ejecución de los resultados de la tesis.

A todas aquellas personas que colaboraron en esta bonita experiencia académica.

Sandra Patiño Duran y Estefani Quispe Hanco

PRESENTACIÓN

Señor Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Económicas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Señores Miembros del Jurado:

En concordancia al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar la licenciatura académica de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado: “LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERÍODO 2021”.

Sandra Patiño Duran y Estefani Quispe Hanco

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	IV
RESUMEN	XI
INTRODUCCIÓN	XIII

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	2
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	3
1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	3
CAPÍTULO II.....	4
MARCO TEÓRICO	4
2.1. ANTECEDENTES	4
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	4
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES.....	6
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	9
2.2. BASES TEÓRICAS	9
2.2.1. AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LAS MUNICIPALIDADES.....	9
2.2.1.1. LA AMINISTÍA TRIBUTARIA EN EL PERÚ	9
2.2.1.2. REGULACIÓN DE LA AMNISTÍA EN EL PERÚ	11
2.2.1.3. LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL COSTO BENEFICIO.....	12
2.2.1.4. BENEFICIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA	14
a) INAFECTACION.....	14
b) INMUNIDAD.....	16
c) INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	16

2.2.2.	EXONERACION DEL IMPUESTO.....	16
2.2.3.	SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL.....	17
2.2.3.1.	TRIBUTO.....	17
2.2.3.2.	IMPUESTOS MUNICIPALES	18
2.2.4.	FUNCIONES DEL ORGANISMO RECAUDADOR.....	29
2.2.5.	LA MOROSIDAD.....	31
2.2.5.1.	DEFINICIÓN DE MOROSIDAD	32
2.2.5.2.	MORA.....	32
2.2.5.3.	FACTORES DE MOROSIDAD.....	33
2.2.5.4.	FALTA DE INGRESO	34
2.2.5.5.	ESCASES DE EMPLEO	35
2.2.5.6.	CULTURA DE PAGO.....	35
2.2.5.7.	NIVEL DE CONOCIMIENTO.....	35
2.2.5.8.	USOS Y COSTUMBRES	36
2.2.5.9.	CONOCIMIENTO TRIBUTARIO	36
2.2.5.10.	TIPOS DE MOROSIDAD.....	37
2.2.5.11.	INDICADORES DE MOROSIDAD.....	38
2.3.	MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)	40
2.3.1.	AMNISTÍA TRIBUTARIA	40
2.3.2.	RECAUDACIÓN FISCAL	40
2.3.3.	IMPUESTO PREDIAL	40
2.3.4.	MOROSIDAD.....	40
2.3.5.	MUNICIPALIDAD.....	41
2.4.	MARCO LEGAL.....	41
	CAPÍTULO III.....	44
	HIPÓTESIS Y VARIABLES	44
3.1.	HIPÓTESIS	44
3.1.1.	HIPÓTESIS GENERAL.....	44
3.1.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	44
3.1.3.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	44
3.1.4.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	45
3.1.4.1.	VARIABLE INDEPENDIENTE	45
3.1.4.2.	VARIABLE DEPENDIENTE	45
	CAPÍTULO IV	47
	METODOLOGÍA.....	47

4.1.	ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA	47
4.2.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	50
4.3.	MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.4.	UNIDAD DE ANÁLISIS	51
4.5.	POBLACIÓN DE ESTUDIO	51
4.6.	TAMAÑO DE LA MUESTRA	51
4.7.	TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.....	52
4.8.	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	52
4.8.1.	TÉCNICAS.....	52
4.9.	TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	53
	CAPÍTULO V.....	54
	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS.....	54
5.1.	RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADA AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.....	54
5.1.1.	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS	55
5.3.	RESULTADO OBTENIDO	74
	CONCLUSIONES.....	75
	BIBLIOGRAFÍA	78
	ANEXOS	83

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL	22
TABLA 2 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE RENTAS	51
TABLA 3 RESPUESTAS DEL GERENTE MUNICIPAL	54
TABLA 4 RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS	56
TABLA 5 RESPUESTAS DE LA CULTURA DEL BUEN PAGADOR.....	57
TABLA 6 RESPUESTAS DEL PAGO DE LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	59
TABLA 7 RESPUESTA DEL SÍ PAGARÍA USTED SI HUBIERA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO CON AMNISTÍA TRIBUTARIA	60
TABLA 8 RESPUESTA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	62
TABLA 9 RESPUESTA SOBRE LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL	63
TABLA 10 RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL BUEN PAGADOR	65
TABLA 11 RESPUESTA DEL PAGO SI SE FRACCIONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	66
TABLA 12 RESPUESTA DEL SÍ ESTÁN DE ACUERDO LOS CONTRIBUYENTES CON EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	68
TABLA 13 RESPUESTA DE QUE SI EL IMPUESTO PREDIAL SE VE REFLEJADO EN BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES	69

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1. MAPA DE UBICACIÓN.....	47
FIGURA 2. ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUISPICANCHIS.....	48
FIGURA 3 RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS.....	56
FIGURA 4 RESPUESTA DE LA CULTURA DEL BUEN PAGADOR.....	58
FIGURA 5 RESPUESTA DE LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	59
FIGURA 6 RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO CON AMNISTÍA TRIBUTARIA	61
FIGURA 7 RESPUESTA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	62
FIGURA 8 RESPUESTA SOBRE LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL	64
FIGURA 9 RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL BUEN PAGADOR	65
FIGURA 10 RESPUESTA DEL PAGO SI SE FRACCIONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	67
FIGURA 11 RESPUESTA DEL SÍ ESTAN DE ACUERDO LOS CONTRIBUYENTES CON EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.....	68
FIGURA 12 RESPUESTA DE QUE SI EL IMPUESTO PREDIAL SE VE REFLEJADO EN BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES	70

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad establecer una propuesta de mejora para la recaudación tributaria del impuesto predial y por ende disminuir el índice de morosidad de la municipalidad provincial de Quispicanchis, así mismo concientizar a los contribuyentes a través de cultura tributaria municipal y estudiar las causas de morosidad. Es por ello que se planteó como problema de investigación ¿De qué manera incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Quispicanchis? Bajo esta situación se planteó como objetivo general: “Analizar de qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021” y como objetivos específicos; De qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial respecto al factor económico y la cultura de pago de los contribuyentes.

Para el presente estudio se determinó que es de tipo Aplicado- No experimental transeccional, con un diseño Explicativo- Cuantitativo, siendo nuestra principal muestra los funcionarios del departamento de rentas y tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, además se utilizó como técnica de investigación el cuestionario y las entrevistas, así como los resultados de los contribuyentes del impuesto predial que fueron encuestados según las tablas y figuras, analizados y tabulados en la hoja electrónica Excel y en el sistema SPSS. Se puede inferir que nuestra hipótesis general y nuestras hipótesis específicas que se plantearon en la primera parte del trabajo son aceptadas.

Al término de la investigación y luego de haber realizado el análisis y evaluación, se llegó a la conclusión de que en la Municipalidad provincial de Quispicanchis es necesario implementar acciones y procedimientos de mejora en la recaudación de los tributos municipales especialmente el impuesto predial, las políticas en la aplicación de la amnistía tributaria y controlar o disminuir la morosidad en los contribuyentes de la municipalidad en mención.

PALABRAS CLAVES:

Amnistía tributaria, Morosidad, Cultura de pago, Impuesto predial.

ABSTRACT

The purpose of this research work is to establish a proposal to improve property tax collection and thus reduce the delinquency rate of the provincial municipality of Quispicanchi, as well as to raise awareness among taxpayers through municipal tax culture and to study the causes of delinquency. For this reason, the research problem was posed as follows: How does the tax amnesty affect the collection of property tax in the delinquency of taxpayers in the provincial municipality of Quispicanchi? Under this situation, the general objective was: "To analyze how the tax amnesty in the collection of property tax affects the delinquency of taxpayers of the provincial municipality of Quispicanchis, period 2021" and as specific objectives; How does the tax amnesty affect the collection of property tax with respect to the economic factor and the culture of payment of taxpayers.

For the present study it was determined that it is of Applied- Non-experimental transectional type, with an Explanatory- Quantitative design, being our main sample the officials of the Management Area of Tax Administration of the Provincial Municipality of Quispicanchis, in addition we used as research technique the questionnaire and interviews, as well as the results of the taxpayers of the property tax who were surveyed according to the tables and graphs and analyzed and tabulated in the Excel spreadsheet and in the SPSS system. It can be inferred that our general hypothesis and our specific hypotheses that were raised in the first part of the work are accepted.

At the end of the research and after having carried out the analysis and evaluation, it was concluded that in the Provincial Municipality of Quispicanchis it is necessary to implement actions and procedures to improve the collection of municipal taxes, especially the property tax, policies in the application of tax amnesty and control or reduce delinquency in the taxpayers of the municipality in question.

KEYWORD:

Tax amnesty, Delinquency, Payment culture, Property tax.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el reglamento de grados y títulos se pone a disposición el trabajo de investigación intitulado “LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERÍODO 2021”.

El propósito fundamental de esta investigación es brindar información documentada y basada en estudios estadísticos que permitan evidenciar los factores que influyen en la morosidad del impuesto predial en la municipalidad de Quispicanchis, y a la vez generar información útil para que las autoridades y los funcionarios públicos tomen decisiones asertivas en el área de recaudación.

La recaudación tributaria en los países de América Latina tiene gran relevancia, ya que es denominado como uno de los principales ingresos para sostener e impulsar el desarrollo y funcionamiento de los distintos niveles de gobierno; en ese sentido los ingresos provenientes de la recaudación tributaria han mostrado un crecimiento significativo. Y es que, en algunos países el crecimiento económico también fue impulsado por la creciente globalización, donde a pesar de haber mostrados mejorías ha concebido repercusiones en el ámbito económico, social, cultural, ambiental e inclusive en el conocimiento, Pinedo (2013). Es así que hoy en día, muchos estados, se encuentran insertando políticas de desarrollo a través de la implementación de estrategias que garanticen el cumplimiento de tributos por parte de sus ciudadanos, lo cual a su vez repercute directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de los propios contribuyentes.

Sin embargo, este panorama se torna verdaderamente caótico, pues “los ciudadanos por lo general no mantienen una cultura tributaria responsable pues la informalidad de la economía nacional representa un 55%; eso quiere decir que tan solo el 45% de la economía genera valor e ingresos para la caja fiscal” (Villanueva M., 2018).

Problemática que no únicamente depende de los contribuyentes, pues, también hay una fuerte responsabilidad de los gobiernos provinciales y/o locales ya que, estos no estarían aplicando estrategias y políticas adecuadas a fin de garantizar una adecuada recaudación, a ello se agrega el personal no calificado la deficiente tecnología con que cuentan.

El enunciado del problema de investigación es ¿De qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?

Con la finalidad de dar la respuesta a nuestro problema de investigación, se ha planteado el siguiente objetivo general: Analizar de qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes de la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021, para poder lograr este objetivo general se ha planteado los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar de qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en el factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.
- b) Analizar de qué forma la amnistía tributaria incide en la cultura de pago en los contribuyentes del impuesto al patrimonio predial en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.

Con el fin de conseguir este objetivo, el presente trabajo se ha estructurado en 5 capítulos además de los apéndices y la bibliografía, de la siguiente manera:

Capítulo I.- Planteamiento del problema, capítulo que comprende, el análisis de la situación problemática, la formulación de los problemas, la justificación de la investigación y expone la importancia de la investigación, por último, determina los objetivos generales y específicos.

Capítulo II.- Marco teórico conceptual, que contiene, los antecedentes de la Investigación, de índole internacional y nacional, las bases teóricas, donde se describe diferentes conceptos involucrados en las variables independiente y dependiente que forman parte del problema de investigación, información acerca del objeto de estudio, es decir la municipalidad provincial de Quispicanchis en la región de Cusco, el marco conceptual, donde se detallan los diferentes conceptos relacionados al tema de investigación que constituyen los indicadores de las dimensiones consideradas en el trabajo de investigación.

Capítulo III.- Hipótesis y variables, en donde se plasma la hipótesis tanto general y específicas, la identificación y la operacionalización de las variables independiente y dependiente a través de sus correspondientes dimensiones e indicadores.

Capítulo IV.- Metodología de la investigación, que abarca como su nombre indica, todo el sistema metodológico usado, que contiene tipo, nivel y diseño de investigación, aquí también se describe la unidad de análisis, como también la determinación de la población y la muestra, y se detalla la técnica de recolección de datos utilizada en el trabajo de campo y el análisis e interpretación de la información recabada.

Capítulo V.- Resultados y Discusiones, que contiene el análisis, interpretación y discusión de resultados, de toda la información recogida y analizada en el capítulo anterior, la prueba de análisis y por último la contrastación de los resultados con la hipótesis, y la descripción de los resultados obtenidos.

Se tendrán conclusiones claramente expresadas, así como también las sugerencias, bibliografía consultada y los anexos de datos tanto de elaboración propia como la consultados de otros medios de investigación de la presente tesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Según, (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004). El impuesto predial, es un impuesto establecido según ley del TUO Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156 – 2004 – EF. El impuesto predial grava anualmente el valor de los predios urbanos y rústicos, de propiedad de personas naturales y jurídicas, es un impuesto administrado por los municipios, y es uno de los rubros más importantes en los ingresos de los gobiernos locales.

Por otro lado, la amnistía tributaria son oportunidades excepcionales y transitorias para regularizar bienes no declarados, así como obligaciones tributarias relativas a uno más periodos fiscales, para aquellos contribuyentes que hayan incumplido con el pago de sus obligaciones tributarias. (Ordenanza Municipal N°32-2021-CM-MPQ/C).

La morosidad en el pago del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis se ha visto muy elevada, debido a factores que influyeron en el cobro del impuesto predial como son: El factor social por el cual las personas no están informadas sobre los gastos del impuesto predial, desconocen sus deudas debido a que no son notificados, la pandemia de COVID -19 y el factor económico ya que la mayoría de los contribuyentes no cuentan con suficientes ingresos económicos y por ello incumplen el pago del impuesto predial.

Este hecho afecta notoriamente al Departamento de rentas y tributación, por ello se ha convertido en una práctica habitual el otorgamiento de amnistías tributarias mediante ordenanzas municipales, que consisten en el descuento o condonación total o parcial de los intereses moratorios y multas generadas en relación a los tributos administrados por la municipalidad provincial de Quispicanchis, considerando dentro de ellos al impuesto predial, todo esto con el fin de superar la deficiente gestión en el proceso de recaudación de los tributos buscando disminuir la deuda tributaria de los ciudadanos que en calidad de contribuyentes no muestran un nivel apropiado de cumplimiento.

En la Municipalidad Provincial de Quispicanchis se puede apreciar que no cuentan con estudios sobre la incidencia de la Amnistía tributaria en la morosidad de los contribuyentes en el impuesto predial.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Por lo antes expuesto permite plantear las siguientes interrogantes

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a. ¿De qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial respecto al factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?
- b. ¿Cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial respecto a la cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los gobiernos locales no se encuentran ajenas a la inadecuada gestión tributaria local, donde es permanente por parte de las autoridades de emitir a través de ordenanzas municipalidades amnistías tributarias debido a los altos niveles de morosidad, evasión tributaria y al incumplimiento de las obligaciones de pago.

La morosidad es uno de los principales factores que afecta directamente el desarrollo de gestión municipal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis y a su capacidad de financiamiento, por ello la amnistía tributaria es una oportunidad excepcional y transitoria que permite regularizar los pagos de las deudas del impuesto predial de periodos anteriores. Por tanto, es necesario investigar y analizar en profundidad el efecto de esta práctica en la recaudación y su incidencia en la morosidad; razones que ameritan el estudio desarrollado sobre el efecto de la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y su incidencia en la morosidad de los contribuyentes y los resultados permitan plantear soluciones para mejorar la eficiencia y efectividad de la gestión tributaria local.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Determinar de qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en el factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.
- b. Analizar de qué forma la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago en los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Coello, R. (2012), en su trabajo de investigación intitulado “Mejora del proceso administrativo para incrementar la recaudación de impuestos y tasas en el municipio de Juticalpa, Olancho, Honduras “, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, tuvo como objetivo determinar la mejora de procesos administrativos para aumentar el nivel de recaudación de impuestos y tasas municipales, por lo cual, el autor concluye en lo siguiente: La administración en la municipalidad de Juticalpa cuenta con personal calificado con capacidad para realizar una gestión de forma eficaz y eficiente, la recaudación de impuestos y tasas no se hace de forma científica, el personal cuenta con experiencia para ejecutar sus funciones el trabajo lo realizan de forma empírica. Además, es necesario elaborar e implementar la planificación estratégica y poner en ejecución un plan de concientización para la población contribuyentes, actualizar el censo de contribuyentes, elaborar un plan de capacitación para el personal, llevar a cabo un plan de verificación de pago de impuestos y tasas y acondicionar las instalaciones actuales, por otro lado, para incrementar la recaudación de impuestos y tasas debe implementar el proceso administrativo, realizar las medidas de control establecidas en un plan de arbitrios como también la capacitación continua al personal que labora en el departamento de control de impuestos.

García, C. (2015), en su trabajo de tesis “Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa estado de México”, Universidad Autónoma del Estado de México, tuvo como propósito diseñar un plan de estrategias para incrementar el impuesto predial en Tepetlixpa, investigación que concluye que: dentro de sus ingresos se evidencia en términos absolutos de recaudo que si ha aumentado a lo largo del periodo fiscal y puede deberse a los esfuerzos de las autoridades municipales al diseñar e implantar las estrategias que favorezcan la captación de este impuesto predial. Ya que es un recurso propio e importante para cubrir los gastos de los servicios públicos municipales.

Por lo que, a través de estas 3 estrategias es posible incrementar el Impuesto Predial en el Municipio de Tepetlixpa: La capacitación la cual servirá para que el personal tenga mejores habilidades y desarrollo dentro del municipio para elevar la eficiencia, implementar un sistema efectivo y de control en la actualización de las construcciones, con la ayuda de los barridos de campo y las notificaciones a través de la cedula de verificación catastral obtuvimos medidas exactas de los predios y retroalimentamos el padrón predial finalmente, modernizar y diversificar los procesos de recaudación predial con las herramientas tecnológicas.

García, K. (2016), en su trabajo de tesis “El Diseño de la Política Fiscal en Acolman y la Recaudación del Impuesto Predial en el periodo 2009-2012”, Universidad Autónoma de México, tuvo como propósito diseñar una Política Fiscal en Acolman y la Recaudación del Impuesto Predial. el autor concluye a las siguientes conclusiones: las estrategias de recaudación no se pueden considerar como el diseño de una política pública, ya que no cuenta con la racionalidad requerida para llevarse a cabo, finalmente, no se ha logrado establecer esta política, pues los servidores públicos no adolecen de capacidades para generar una política pública, sino que no desean implementarla.

Gutiérrez, G. "et al." (2019), en el artículo de investigación “La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos bajo la teoría de la disuasión”, investigación que responde al enfoque cuantitativo no experimental la cual fue desarrollada en Ecuador llegó a la siguiente conclusión: que ciertamente hay relación entre la amnistía y recaudación fiscal, puesto que los montos recaudados son significativos y pues son un apoyo para sustentar el gasto público a corto plazo. Desde otra perspectiva también se observa que en Ecuador el tema de la amnistía tributaria está ligado a la elución fiscal, es decir que las grandes empresas optan por evadir de sus obligaciones tributarias y esperan al momento preciso para acogerse a remisiones tributarias de tal manera que no sean sancionadas.

Cornejo, M. (2019), en su trabajo “Análisis de la amnistía tributaria en el Ecuador y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de disuasión periodo 2018- 2019” investigación desarrollada en el vecino país de Ecuador concluye que, la amnistía tributaria si incide en la colección fiscal puesto que los montos recaudados son significativos para aprovechar en el gasto público, también menciona que la amnistía es aprovechada en un mayor porcentaje por las grandes empresas lo que hace notar que poco a poco se acostumbran a la elusión fiscal por tanto menciona que esta medida no es beneficiosa a largo plazo puesto que promueve el incumplimiento del pago de los impuestos lo que también es evidenciado con la teoría de disuasión donde el contribuyente analiza costo y beneficio por lo que incumple en el pago oportuno de sus impuestos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Jácome, C. y Castro, J. (2017), en su estudio la “Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Huaraz 2015- 2016”, Tuvo como objetivo principal explicar cómo influye la amnistía tributaria, al crecimiento de la morosidad en la recaudación del impuesto predial, la metodología usada fue Cualitativo-Descriptivo, ya que se procesó la documentación referente a la recaudación del impuesto predial y los contribuyentes morosos de la Municipalidad Distrital de Huaraz obteniéndose datos que corroboran nuestra Hipótesis. Finalmente, el autor concluye que, las amnistías otorgadas son beneficiosas para la recaudación del impuesto predial, a corto plazo, generando a largo plazo una cultura de no pago en los contribuyentes, estas disposiciones generan que los dueños de predios esperen a que se otorgue una amnistía para así cumplir con el pago del impuesto predial.

Huamanchumo, D. (2016), en su trabajo de tesis “Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial, y su repercusión en el desarrollo del distrito de santa rosa 2015”, en este trabajo se planteó como objetivo general, determinar los factores que influyen en la morosidad del Impuesto Predial y cómo repercute en el desarrollo del Distrito de Santa Rosa, el tipo de investigación fue descriptivo, ya que describió que factores influyeron en la morosidad del impuesto predial; y analítico, ya que se analizó el cómo repercute esta morosidad en el desarrollo del distrito de Santa Rosa.

La población de estudio estará conformada por 12,687 habitantes en el distrito de Santa Rosa. Y la muestra estuvo conformada por 90 habitantes. Y finalmente se concluyó que: El factor social y económico del Distrito de Santa Rosa, es una de las causas principales en la morosidad del impuesto predial, pues el 49% de la población no tiene conocimiento del pago del impuesto predial (Factor Social), así como el 16% no realiza sus pagos por falta de economía (Factor Económico). Finalmente, el 70% de los contribuyentes del distrito de Santa Rosa.

Ventura, Y. (2016), en su trabajo de tesis “La morosidad en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial Mariscal Nieto, 2016”. Esta investigación tuvo como objetivo general; estudiar las causas de morosidad en la recaudación del Impuesto Predial en la MPMN, el tipo de estudio fue descriptivo, mientras que, la población estuvo conformado por 7260 contribuyentes morosos del ámbito de la municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además, la muestra fue de 86 contribuyentes, concluyéndose que: La morosidad en la recaudación del impuesto predial es alta durante los años de estudio, al representar el 63.25% en promedio, del estudio realizado, en donde la principal causa de morosidad en la recaudación del Impuesto Predial es el bajo nivel de ingresos de los contribuyentes, puesto que, el 77.3% tiene un ingreso familiar menor a S/ 1,500.00; seguido del bajo nivel de conocimiento de la normativa del impuesto predial de los contribuyentes, ya que, el 80.8% de los contribuyentes morosos desconoce información básica del impuesto predial y el 91.9% exigen recibir capacitación al respecto por parte de la Municipalidad. La morosidad en la recaudación del impuesto predial es alta en la MPMN; representando en el año 2012 (65%), en el 2013 (65%), en el 2014 (65%) y en el 2015 (58%) sobre el total de contribuyentes registrados en el padrón de la Municipalidad.

Chero, M. y Taboada, J. (2016), efectos de la amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Jaén. Tuvo como propósito determinar cuáles son los Efectos de la Amnistía Tributaria en la Recaudación de La Municipalidad Provincial de Jaén, 2014 – 2015, así mismo su tipo y diseño de la investigación fue cuantitativo, no experimental. La población y muestra investigada es representada por los contribuyentes que tributan en la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicándose entrevista, encuesta, análisis documental y guías de observación.

Se concluyó que Durante los periodos estudiados 2014 – 2015 los contribuyentes responden a esta estrategia otorgada por La Municipalidad Provincial de Jaén, obteniendo el beneficio de ponerse al día en el pago de sus tributos. Índice de morosidad de los contribuyentes es del 88%, esto se debe a que las amnistías tributarias se han estado otorgando de manera muy frecuente, de tal manera que durante la aplicación solo se pudo disminuir un 10%. Dentro de las recomendaciones sugerimos que las amnistías tributarias deben ser otorgadas de manera restringida por parte de La Municipalidad Provincial de Jaén, y emprender una campaña de cultura tributaria e incentivar a la población al pago de sus Tributos

Villanueva, F. (2018), en su trabajo de tesis “Efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial de Jaén en los años 2014 y 2015”, señala que: existe una buena recaudación a corto plazo, lo que permite asumir ciertos costos y gastos que demanda la municipalidad; pero, a largo plazo tiene un efecto negativo, ya que algunos contribuyentes con características de ser puntuales en sus pagos ahora se hallan desmotivados, absteniéndose de pagar puntualmente.

Ttito, E. (2018), en el trabajo de tesis “La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria”, concluye que: el otorgamiento de amnistías de naturaleza tributaria genera una mala actitud del contribuyente honesto, que conscientemente no realiza sus pagos de servicios, por estar a la espera que la entidad municipal les brinde este servicio que beneficiaría a los malos contribuyentes.

Lara, G. (2017), en su trabajo de tesis “La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008 y 2015”, presenta una metodología descriptiva no experimental, cuyo instrumento es el análisis documental y técnica de fichaje. Concluye que el comportamiento de los contribuyentes, en la amnistía, cumplen con las obligaciones contraídas, pero no hay evidencia de cambio en sus comportamientos establecidos por los análisis hechos durante las amnistías del 2008 y 2015 que no hay mucha diferencia en lo recaudado, pero sí un incremento.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Polo, P. "et al." (2016), en su trabajo de investigación "Incidencias de la implementación de procedimientos de la captación del impuesto predial en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de San Jerónimo, periodo 2014, donde tuvo como objetivo determinar en qué medida la implementación de procedimientos incide para incrementar la recaudación del impuesto predial. Indica que el incumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes de este impuesto es muy alto, afectando significativamente a la recaudación del Impuesto predial. Además, la implementación de un manual de procedimientos de fiscalización del Impuesto predial optimizará la recaudación del impuesto, evitando la evasión tributaria. Concluye que la implementación de procedimientos incide para incrementar la recaudación del impuesto predial en la liquidez de la municipalidad Distrital de San Jerónimo periodo 2014.

Loaiza, Y. (2021), en su trabajo de investigación titulado "La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Anta - período 2020" tuvo como objetivo general analizar en qué medida la aplicación de la amnistía tributaria incide en la recaudación del impuesto predial. Este trabajo es de tipo descriptivo. Además, la población fue conformada por 35 colaboradores del área de Contabilidad y Rentas, la técnica, fue la encuesta y el instrumento usado fue el cuestionario. Por ende, los resultados fueron: La aplicación de la amnistía tributaria influye significativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Anta – Período 2020, con un p valor = 0,000 y un coeficiente de determinación $R^2=0,872$, aseverando que la amnistía tributaria influye en un 87,2%.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LAS MUNICIPALIDADES

2.2.1.1. LA AMINISTÍA TRIBUTARIA EN EL PERÚ

Según (Sotelo, 2010) no existe una definición legal de lo que se conoce por amnistía en materia tributaria. Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medidas tributarias que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario.

Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios) su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda.

Del mismo modo Páez, A. (2015) afirma que, en términos generales, se entiende por amnistía al perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes en materia penal, sin embargo, en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario

Por otro lado, con una política global impulsada por la OCDE, Perú aprobó la llamada amnistía tributaria (oficialmente “Régimen Temporal y Sustitutorio del Impuesto a la Renta para la Declaración, Repatriación e Inversión de Rentas No Declaradas), dirigida a promover la transparencia tributaria y financiera entre países. Mediante esta medida se permitió a las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, regularizar las rentas no declaradas y obtenidas hasta el 2015.

Dentro de los aspectos más atractivos para incentivar el acogimiento del contribuyente peruano a este régimen podemos enumerar los siguientes:

- Reducción de tasa impositiva del 10 % respecto de la renta no declarada acogida y del 7 % respecto a la renta no declarada acogida y repatriada al Perú con instrumentos financieros (recordemos que la tasa impositiva a partir de rentas de 58.000 USD es del 30 %);
- La eliminación de intereses moratorios y multas por estas rentas no declaradas;
- El ofrecimiento de la reserva absoluta de la información declarada;
- Aprobación automática del acogimiento sujeto a revisión posterior; y
- Dejar sin efecto el inicio de las acciones penales por defraudación tributaria.

Frente a estas condiciones legales, hay además un incentivo: el ingreso del Perú, en octubre, a la red global de intercambio de información tributaria y financiera (Caammt). A través ésta, la Administración Tributaria tiene acceso a información sensible de sus contribuyentes en más de 100 países.

2.2.1.2. REGULACIÓN DE LA AMNISTÍA EN EL PERÚ

El éxito de la amnistía debía sustentarse en dos aspectos esenciales: la sencillez y claridad de su regulación legal, para generar confianza y seguridad jurídica, y el cumplimiento de la reserva de la información que el Estado obtendría (Odría R. 2018).

Sin embargo, creemos que el Estado peruano no cumplió completamente con estos requisitos, ya que implementó una regulación legal sumamente compleja, incompleta e incluso contradictoria. Por el contrario, esta reforma obligaba al contribuyente a buscar un asesoramiento profesional y, por otro lado, dejaba numerosos cabos sueltos con el fin de preservar la reserva de la información.

La amnistía tributaria peruana entró en vigencia el 1 de enero de 2017, su reglamento fue publicado el 25 de marzo y el formulario virtual de acogimiento estuvo solo disponible a partir del 3 de julio. Lo que resultó aún más preocupante, es que el 10 de septiembre se modificaron aspectos relevantes del reglamento. Estos mismos conllevaron a una nueva modificación del formulario virtual de acogimiento el 13 de septiembre. Es decir, al margen de los informes aclaratorios publicados por la Administración Tributaria hasta julio, las condiciones legales no fueron definitivas a poco más de 3 meses de la conclusión del régimen.

No ha existido precisión alguna sobre los plazos de prescripción aplicables. Esto se debe a que, aun pudiendo entenderse que son tributos sujetos a la norma general tributaria y aun tratándose de ejercicios prescritos, el contribuyente podría acogerse y pagar el impuesto correspondiente. Además, se ha pasado por alto que el régimen también eximía al contribuyente de un ámbito penal, respecto del cual corren plazos diferentes y que son más amplios al tributario.

A pesar de que se ha precisado la obligatoriedad de la Administración de preservar la información materia del régimen, se ha omitido que en Perú existe un impuesto sobre operaciones realizadas a través del sistema financiero.

Éste mismo informaría a todo el fisco de la repatriación de los capitales, ya que no existe forma alguna de diferenciarlo. Es más, con base en este mismo impuesto, el sistema tributario tuvo la nefasta idea de notificar entre noviembre y diciembre, vía virtual y de manera masiva, una comunicación genérica que recogía una presunta omisión tributaria; sugerían que, de ser el caso, el contribuyente ha de proceder a pedir información o acogerse al régimen.

Con esta acción, lo único que se consiguió fue disminuir los ya sumamente bajos niveles de confianza en el sistema.

Se generó toda una mezcla de términos y remisiones difusas a las normas internas. Se estableció como base imponible a los ingresos netos percibidos, siempre que se encontraran representados de manera patrimonial (dinero, bienes y derechos) y en consumos. Esto fue así cuando en realidad la base de la tributación debieron ser las rentas obtenidas. También se incluyó una ficción determinativa denominada “incremento patrimonial no justificado”, aplicable cuando no hubiera ninguna forma de justificar el origen económico de los bienes o consumos. Se trató, como hemos adelantado, de un régimen complejo que buscó grabar el patrimonio del contribuyente.

En conclusión, este régimen, además de ser dirigido al sector formal de la economía peruana que no supera el 30% del PIB nunca generó la confianza necesaria en los contribuyentes. Esto, sumado a la tensa coyuntura política de las últimas semanas de 2017, generó el resultado adelantado con nuestra opinión: un fracaso recaudatorio confirmado por las cifras de 7.766 personas acogidas y USD 350 millones recaudados. (INEI, 2018).

2.2.1.3. LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y EL COSTO BENEFICIO

De la axiología de los sistemas tributarios se desprende que todo incumplimiento “per se” es reprochable y que por ese motivo los incumplidores deben soportar recargos económicos y ser sancionados, mientras que de la axiología de las amnistías fiscales se desprende que la misma beneficia especialmente a los incumplidores de mayor capacidad contributiva. Esta contradicción de valores dentro de la tributación genera una tensión para los formadores de la política tributaria.

Sus detractores sostienen que favorece al incumplidor y por lo tanto desmotiva al cumplidor lesionando su conciencia fiscal, al sostener que cualquier amnistía es contraproducente.

En la misma línea, México en 2019 y hasta el 2024, decidió no otorgar más condonaciones totales o parciales, tanto del pago de los impuestos como de sus accesorios. Esta medida estuvo precedida, atento el anuncio presidencial, de que en los últimos 12 años (2007/2018) se habían dictado condonaciones por esta vía a 153.000 contribuyentes por 400.902 millones de pesos (aprox. a USD 21.000 millones).

La motivación principal en el caso mexicano es que la mayoría de dichas condonaciones habían beneficiado a pocos contribuyentes de alta capacidad contributiva.

La pregunta resultante sería: ¿por qué los países otorgan amnistías tributarias a pesar del costo de credibilidad en el sistema tributario que conllevan?

La finalidad de su dictado nos otorga la respuesta, según fuera la causa que la motivo, a saber:

- Catástrofes naturales: para el resarcimiento económico por los daños causados y evitar las sanciones al sector social afectado,
- Causas políticas: para el restablecimiento del orden social y la pacificación nacional,
- Causas económicas: para restablecer el orden económico y
- Causas tributarias: para obtener: I) el incremento inmediato de las fuentes de ingreso, y II) la normalización de las obligaciones tributarias para aumentar la base imponible y mejorar el recaudo sostenido en el tiempo.

Corresponde distinguir a su vez, que hay diferentes clases de amnistías según la profundidad de las mismas:

- 1) Plenas: existe un perdón fiscal de los tributos sin contraprestación por parte de los contribuyentes,
- 2) Semiplenas: existe una condonación impositiva, pero con la obligación de abonar “el impuesto de la normalización”, y
- 3) Restringida: no existe liberación tributaria, pero si eximición de los recargos, intereses y multas.

En este post nos centraremos en el análisis de las normalizaciones motivadas por causas tributarias. La primera categoría busca la obtención de ingresos en forma inmediata ante distorsiones económicas, destacándose entre los beneficios equilibrar el presupuesto, solventar gastos excepcionales, favorecer las inversiones, repatriar bienes del exterior, etc.

La regulación se considera exitosa cuando los ingresos, el afloramiento de bases imponibles o las inversiones acaecidas son significativas.

Con respecto a la segunda categoría, es decir la normalización de las obligaciones tributarias cuyo objetivo esencial es aumentar la base imponible y mejorar el recaudo en los ejercicios fiscales próximos, sus impulsores alegan que al costo en la credibilidad inicial que conllevaban corresponde contraponer el beneficio de los importantes ingresos del futuro.

Al respecto, es interesante la investigación de Reyes Tagle-Ospina, (2020) donde analizaron las regularizaciones que dictaron cinco países en el tiempo (Argentina, Brasil, España, Indonesia e Italia) desde 1991, donde se observa en líneas generales que las múltiples regularizaciones dictadas no mejoraron los ingresos en los años siguientes al de su respectivo dictado.

Donde ese efecto si resulta importante, es en la imposición patrimonial, por cuanto la exteriorización de bienes amplía su base y sus efectos positivos se trasladan a los próximos ejercicios fiscales, lo que lamentablemente puede ser poco aprovechado en ALC atento a que son pocos los países que aplican un impuesto patrimonial de carácter general a nivel nacional o federal.

Ante la contracción económica motivada por la pandemia del coronavirus, según la (CEPAL, 2021), los ingresos tributarios en ALC cayeron un 0,5 % del PBI en 2020, y sectorizado disminuyeron un 0,3 % en Centroamérica, México y Rpca. Dominicana, y un 0,9 % en América del Sur.

2.2.1.4. BENEFICIOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA

a) INAFECTACION

Según Vera, E. (2018, pág. 48), La inafectación también llamada no sujeción son los supuestos que no se encuentran dentro del ámbito de afectación de un tributo determinado. Sin embargo, el Estado trata este concepto como la característica constitucional que otorga a quienes se encuentran dentro del artículo 19ª de la Constitución, los cuales no estarán obligados a cumplir con el pago del Impuesto Predial bajo razones de interés social, económico y otros motivos que considere relevantes. Así como también la posición en la que el legislador ha previsto que determinados hechos, situaciones u operaciones no estén dentro de la esfera de afectación del tributo que ha surgido como consecuencia del ejercicio de la potestad tributaria por parte del Estado.

(Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004), Estar inafecto al impuesto predial implica no estar obligado a pagarlo. Con la inafectación, la norma libera de la obligación de pago del impuesto predial a determinados propietarios de predios. No pagan impuesto, los predios de: El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059 - 96 – PCM.

Los Gobiernos Extranjeros, en posición de cooperación, cuando el predio se consigne como vivienda de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de agencias dependientes de las embajadas, así como predios de propiedad de Organismos Internacionales reconocidos por el Gobierno Peruano que les sirvan de sede.

Las posesiones de beneficencia. Hospitales y el patrimonio cultural acreditado por el Instituto Nacional de Cultura. Si se usa parte del inmueble para fines lucrativos que no estén relacionados con los fines de una institución de beneficencia, automáticamente pierde la inafectación del impuesto.

Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Predios de Comunidades campesinas de la Sierra y Selva, Predios de las Universidades y Centros Educativos, establecidas en la Constitución, debidamente reconocidos. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones políticas: partidos, movimientos o alianzas políticas reconocidas por el órgano electoral correspondiente.

Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

Predios que hayan sido reconocidos monumentos pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que no sean dedicados a casa, habitación o sean dedicados asedes de instituciones de lucro, debidamente inscritas o sea declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

b) INMUNIDAD

Según Chigne y Cruz, (2014, pág. 23) La inmunidad es la limitación constitucional impuesta a los titulares de la potestad tributaria del Estado a fin de que no puedan gravar o afectar a quienes la Constitución quiere exceptuar del pago de tributos debido a razones de interés social, de orden económico o por otros motivos que considere atendibles. Tal es el supuesto, por ejemplo, del artículo 19 de nuestra Constitución política del Perú.

c) INCENTIVOS TRIBUTARIOS

Son subsidios utilizados por el Estado para promover la recaudación del impuesto dándoles a los contribuyentes como recompensa descuentos en la base imponible, de esta manera disminuyendo el monto a pagar.

Según Chigne y Cruz, (2014, pág. 22) Son reducciones a las bases imponibles del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades, e inclusive aquellos subsidios que otorga el Estado a determinados sujetos.

2.2.2. EXONERACION DEL IMPUESTO

Goldstein, M. (2008) en su libro titulado “Diccionario Jurídico Consultor Magno”, señala que la exoneración en términos generales consiste en la “Liberación del peso, obligación o culpa”; es decir es librarse de hecho, de un compromiso establecido en un contrato, convenio o un compromiso, pero también la exoneración se refiere a la liberación de un acto cometido por una persona en la que ha influido el error o el dolo en el hecho.

Para estudio de la presente investigación usaremos el concepto de exoneración como la “Exención de una deuda y de la obligación de reparar o satisfacer, por si o por otro, a consecuencia del delito, de una culpa o de otra causa legal”.

Otro concepto sobre exoneración tributaria, es que consiste en una técnica que puede causar uno de los dos siguientes efectos jurídicos fundamentales; el hecho de impedir el nacimiento de las obligaciones tributarias (exención total), o causar la reducción de la cuantía del tributo (exención parcial) a través de bonificaciones o deducciones; efectos que se generan por la realización de un hecho objeto a ser gravado. (Herrera, 1990)

Es decir, que las exoneraciones causan efectos en todas aquellas normas tributarias que afectan, o el elemento subjetivo u objetivo del hecho imponible, o los elementos de cuantificación del tributo en la base imponible (deducciones y reducciones) o en el tipo de gravamen.

2.2.3. SISTEMA TRIBUTARIO MUNICIPAL

En el Perú el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el código tributario en la parte pertinente. (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004)

Las municipalidades pueden suscribir convenios con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), orientados a optimizar la fiscalización y recaudación de sus tributos, tasas, arbitrios, licencias y derechos. El costo que representa el cobro de los referidos tributos a través de dichos convenios no podrá ser trasladado a los contribuyentes. (Ley Orgánica de Municipalidades, 2003, pág. 21).

2.2.3.1. TRIBUTO

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2022).

El código tributario establece que el termino tributo comprende impuestos contribuciones y tasa

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del estado una contraprestación directa en favor del contribuyente.

- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación defectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del estado.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.3.2. IMPUESTOS MUNICIPALES

Los conceptos de los impuestos son:

- **Hecho imponible:** Es la circunstancia que se da y que la ley indica que es la que origina la obligación tributaria, son hechos imposables la renta, venta de bienes o prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación.
- **Sujeto pasivo:** Es la persona natural o jurídica obligada por ley a cumplir las prestaciones tributarias. Existiendo por un lado el Contribuyente, que por ley se le impone la carga tributaria, y el responsable Legal o Sustituto del Contribuyente obligado a cumplir en forma material o formal a obligación tributaria.
- **Sujeto activo:** Entidad administrativa beneficiada de forma directa por el recaudo del impuesto, haciendo figurar en su presupuesto los ingresos por dicho tributo.
- **Base imponible:** Cuantificación y valoración del hecho imponible, sirve para determinar la obligación tributaria. Siendo determinado monto de dinero, pudiendo ser el número de personas que viven en una vivienda, litros de gasolina, litros de alcohol o número de cigarrillos.

- **Tipo de gravamen:** Proporción aplicada sobre la base imponible para calcular el gravamen. Pudiendo ser una proporción fija o variable.
- **Cuota tributaria:** La cantidad equivalente al gravamen, pudiendo ser una cantidad fija o surgida de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- **Deuda tributaria:** El resultado final tras reducir la cuota con posibles deducciones y de aumentar vía recargos a pagar por el sujeto activo.

Además, existen otros tipos de impuestos y tasas que cobran y recaudan las municipalidades en diferentes regiones del país, siendo importante que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias ya que dicho dinero va a las arcas de cada municipalidad y que a su vez estas utilizan para diferentes pagos y o proyectos. Así los impuestos que paga el contribuyente le son devueltos en forma de proyectos y mejoras en su región del país.

En el Artículo 5 establece que del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) indica que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

En el Artículo 6 establece la Ley de Tributación Municipal (2004), indica que los impuestos municipales son los siguientes:

- Impuesto Predial.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular”.
- Impuesto a las Apuestas.
- Impuesto a los Juegos.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos”.

Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a) b) y c) del artículo 6, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos.

La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido.

2.2.3.3. IMPUESTO PREDIAL

Según el (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) Establece que el impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

Se encuentra obligados al pago del impuesto predial las personas naturales o jurídicas que sean propietarios de los predios gravados al 1° de enero de cada año.

Se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM (2007), Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

1. Base se calcula el Impuesto Predial

La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación. Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.

Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

El impuesto predial se calcula aplicando la siguiente escala progresiva acumulativa al valor total de predios ubicados dentro del distrito.

TABLA 1 CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Tramo de auto valuó	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Fuente: ley de tributación municipal DS N° 156-2004-EF

2. Monto mínimo imponible

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

3. Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del (Decreto Supremo N° 059-96-PCM, 2007), Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT.

En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

- c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido.

4. El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia.

Según el artículo 17 del (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) indica acerca de las Inafectaciones del Impuesto Predial los siguientes:

- a) El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
- b) Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- c) Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- d) Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
- e) Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- g) Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- h) Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- i) Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- j) Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- k) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- l) Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.
- m) Los clubes departamentales, provinciales y distritales, constituidos conforme a Ley, así como la asociación que los representa, siempre que el predio se destine a sus fines institucionales específicos.

Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación.

Los predios a que alude el presente artículo efectuarán una deducción del 50% en su base imponible, para efectos de la determinación del impuesto:

- a) Predios rústicos destinados y dedicados a la actividad agraria, siempre que no se encuentren comprendidos en los planos básicos arancelarios de áreas urbanas.
- b) Los predios urbanos donde se encuentran instalados los Sistemas de Ayuda a la Aeronavegación, siempre y cuando se dediquen exclusivamente a este fin.

Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual.” Cuarto párrafo incorporado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, publicada el 21 de julio de 2016.

El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

2.2.3.4. IMPUESTO DE ALCABALA

El (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, 2004) indica que el Impuesto de Alcabala es el impuesto que se aplica ante la compra o transferencia de un bien inmueble como, por ejemplo, una casa.

El pago es responsabilidad del comprador de la propiedad y deberá ser al contado sin que esto altere la forma de pago que ha sido pactada para la compra de la propiedad. Lo primero que deberás hacer es seguir el proceso de Liquidación de la Alcabala, y luego su pago. Cuando se trata de un proceso de Primera Venta o de Compra de un Bien Futuro; es decir, cuando le haces la compra directamente a una constructora, no tienes que pagar Impuesto de Alcabala ya que estos bienes no están afectos de este impuesto. Otros casos en los cuales no se aplica este impuesto son transferencias por adelantos de herencia o repartición de bienes generados en el matrimonio.

- **Pago del Impuesto**

El pago de la Alcabala es un paso importante ya que los Notarios y Registradores Públicos le solicitarán la liquidación y pago del Impuesto de Alcabala o en su defecto, la Constancia de No pago como requisito indispensable para formalizar la transferencia de propiedad. El pago del impuesto debe realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia.

La base imponible del impuesto es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de auto avalúo del inmueble correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM), que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Esto quiere decir que se hará una comparación entre el valor real de la transferencia y el valor considerado del predio en el auto avalúo correspondiente al año en que se realiza la transferencia (en caso que la transferencia se realice a partir del 01 del mes de febrero, se reajustará con el IPM acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia). El valor que resulte mayor de esta comparación, constituye la base imponible, a la que se aplicará la tasa del impuesto del 3%.

- **Inafectaciones**

- No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble, vigente al año en el que se hace la transferencia.
- La declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.
- Los anticipos de legítima.
- Transferencias por causa de muerte.

- **Obligaciones si es el adquirente:**

EL comprador deberá cumplir con su obligación de presentar su Declaración Jurada de Inscripción del Impuesto Predial, teniendo como plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de efectuada la transferencia. También evitará la aplicación de una multa por la omisión a la presentación de la declaración jurada.

- **Obligaciones si es el transferente:**

A su vez, el vendedor o transferente deberá presentar la Declaración Jurada de Descargo del Impuesto Predial, teniendo como plazo hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia, en caso contrario se le aplicará una multa. Además, estará obligado a efectuar el pago total del Impuesto Predial incluido el de todo el año en el que se realizó la transferencia.

2.2.3.5. IMPUESTO VEHICULAR:

La recaudación del impuesto vehicular lo realiza la municipalidad provincial en la que figure el domicilio el propietario del vehículo. El impuesto vehicular recae sobre la propiedad de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses.

La base para el cálculo del impuesto es el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, y el monto no puede ser menor a la tabla referencial del Ministerio de Economía que establezca en dicho momento.

Les corresponde pagar el impuesto vehicular a las personas naturales y empresas siempre que al primer día de enero de cada año cuenten con la condición legal de propietarios de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus.

2.2.3.6. CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES

(Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, 2004) Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la (Constitución Política del Perú -1993), las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

- c) Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser pre publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el director de Rentas o quien haga sus veces.

Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y al Ministerio Público.

2.2.4. FUNCIONES DEL ORGANISMO RECAUDADOR

2.2.4.1. FUNCIÓN DE RECAUDACIÓN

La función de recaudación debe tener en cuenta tanto la recepción de información por parte del contribuyente, así como de las fechas de vencimiento por tipo de tributo. También es importante prestarle la debida atención a los formularios que se utilizan tanto para el pago de tributos como para las declaraciones juradas. En ese sentido es recomendable que las fechas de vencimientos de los tributos tengan fechas homogéneas a efectos de que los contribuyentes no acudan varias veces a realizar diferentes pagos o presentar declaraciones, con lo cual se evitarían congestiones estableciendo un cronograma por cada tipo de contribuyente. Sin embargo, es necesario destacar que en épocas en que la situación económica del país no es la más óptima, dicha acción no es recomendable, porque se acumularían una serie de compromisos tributarios por parte de los contribuyentes en fechas similares.

Asimismo, es necesario que se pueda manejar con suma facilidad las modificaciones de fechas vencimientos de pago que se realizan por cualquier motivo, a efectos de evitar el cálculo de intereses y la aplicación de multas. Otro punto importante a tener en cuenta es la forma de recaudación. Cómo es que se debe recaudar. Ésta deberá realizarse a través del sistema financiero, aprovechando la infraestructura física que posee; para lo cual se deberá firmar los convenios de recaudación pertinentes, contar con los sistemas informáticos que permiten tanto transferir a los bancos las deudas como recepcionar información de éstos sobre la cancelación de tributos. Esto implica también contar con un sistema informático que permita realizar auditorías de pago de tributos realizado a través del sistema financiero. La función de recaudación propone procedimientos interesantes que enriquecen la investigación como la de realizar convenio con entidades financieras para que realicen la recaudación de los tributos lo cual desde todo punto de vista es una opción muy saludable, que generaría mayor rapidez y facilidad a los contribuyentes para el pago de sus impuestos y además se disminuye el riesgo de trasladar el dinero a la entidad bancaria.

2.2.4.2. FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

La función de fiscalización debe ser permanente con la finalidad de difundir y crear un real riesgo para los contribuyentes; asimismo, debe ser sistemática, porque con el diseño y ejecución de un adecuado plan de fiscalización selectiva, aunque lenta pero progresivamente, lograr fiscalizar a un mayor número de contribuyentes. Esto último tiene una mayor posibilidad con la ayuda y apoyo de un sistema informático que agilice el cruce de información La elaboración de los planes de fiscalización deben estar basados sobre elementos eminentemente técnicos y que no impliquen la violación del principio de legalidad.

De acuerdo (Codigo Tributario, Decreto Legislativo N° 773, 2022, pág. 15) con lo establecido en el artículo 62° del Código Tributario (2022), la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional.

Asimismo, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios.

Para tal efecto, dispone de una serie de facultades discrecionales, entre las aplicables al caso de los Gobiernos Locales, se pueden mencionar las siguientes:

- Exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos imposables, que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas.
- Requerir a terceros informaciones y exhibición de sus libros, registros, documentos relacionados con hechos que determinen tributación, en la forma y condiciones solicitadas.
- Solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria.
- Solicitar a terceros informaciones técnicas o peritajes.
- Dictar las medidas para erradicar la evasión tributaria.
- Concluido el proceso de fiscalización o verificación la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

2.2.5. LA MOROSIDAD

La liquidez, es muy necesaria para las actividades de corto y largo plazo que se realizan en todas las empresas; su escasez o déficit puede generar situaciones críticas como el incumplimiento de obligaciones tributarias, aspectos laborales, pago de planillas y dificultades para acceder a líneas de crédito. En muchos casos se toman medidas muy tardías solo cuando la situación se vuelve incontrolable; esta determinación inoportuna, suele jugar en contra de las compañías.

La estabilidad económica en la liquidez de una empresa, se garantiza cuando los clientes pagan puntualmente sus mensualidades; permitiendo que la empresa pueda tener liquidez para cumplir con sus obligaciones, con ello contar con una buena estabilidad financiera y considerar el valor del servicio percibido.

Según Real, J. A. (2005, pág. 26) “la morosidad establece medidas con los retrasos en los pagos hechos por grandes empresas a PYME; registrando una duración que es el doble de la que se registra en los retrasos en los pagos por PYME a grandes empresas”.

Por ello, Gutiérrez, G. (2019) refiere que la situación económica actual, tendrá un impacto en las entidades relacionadas con las micro finanzas, las mismas que atienden a gran parte de los sectores de menores ingresos del país. En los cálculos respecto del tema, debido a las consecuencias del coronavirus en la población de escasos recursos, la morosidad en las instituciones se elevaría hasta cuatro veces.

2.2.5.1. DEFINICIÓN DE MOROSIDAD

La morosidad es la cualidad de moroso, la situación jurídica en la que un cliente se encuentra en mora, cuando su obligación está vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable, de cualquier clase que ésta sea, aunque suele identificarse principalmente con la demora en el pago de una deuda exigible. Lo cual afecta la recaudación de impuesto en una Municipalidad por parte del área usuaria de Rentas y tributación respectivamente.

La mora del deudor en sí, desde el punto de vista formal, no supone un incumplimiento definitivo de la obligación de pago, sino simplemente un cumplimiento tardío de la obligación del deudor de su jurisdicción correspondiente.

2.2.5.2. MORA

También Según Jácome y Castro (2017, pág. 34) en su investigación titulada “*Amnistía Tributaria y su Influencia en la Morosidad de la recaudación del Impuesto Predial*” afirma de manera similar que La mora del deudor viene a ser, en última instancia, un caso de inejecución, ya que no se cumple con la obligación en el tiempo prefijado. Y aunque la obligación fuese cumplida, es obvio que el retardo ha producido daños y perjuicios. Cabe precisar que elemento esencial de la mora es el cumplimiento de la obligación de manera tardía, es decir, fuera del plazo estipulado por las partes. En tal consideración, es evidente que la mora difiere sustancialmente del incumplimiento. Por cuanto en este último la obligación no será cumplida en ningún momento.

Del mismo modo mencionan que la mora debe provenir siempre de dolor o culpa, a fin de que exista la obligación de indemnizar. Producido el retraso sin culpa o dolor del deudor, éste, en tanto pruebe que se debió acaso fortuito o fuerza mayor, o a algún supuesto de simple ausencia de culpa, por haber actuado con la diligencia ordinaria requerida, no será responsable de los daños y perjuicios que dicho retardo hubiere ocasionado al acreedor.

También la mora, involucra a aquellas obligaciones tributarias que son reconocidas por los contribuyentes a través, por ejemplo, de la presentación ante el organismo recaudador de las declaraciones juradas pertinentes, pero no son abonadas en los plazos establecidos por la legislación. El concepto que, en términos prácticos, participa en la determinación de la recaudación es el de mora neta, que es la diferencia entre la mora en la que se incurre por obligaciones que vencen en el período (altas) y la mora de generada en períodos anteriores que es cancelada en el presente

2.2.5.3. FACTORES DE MOROSIDAD

Según Fretel, L. (2016) indica que los factores de morosidad tributaria son los siguientes:

1) Factor institucional

Debe preexistir actualizaciones constantes de los avalúos catastrales en los gobiernos locales (información estadística de los bienes inmuebles), estar establecidos por la ley a no mayores de cinco años, para que de esta manera se incremente la recaudación municipal, pero para que esto suceda las autoridades locales deben diseñar medidas que permitan simplificar la brecha tarifaria, de tal forma se pueda ajustar tarifas nominales y realizar reajuste catastrales de manera constante en el marco de la ley.

2) Factor económico

En este sentido, se cree que los no contribuyentes pueden seguir beneficiándose de los servicios de un país que no son buenos que permite una cultura de aceptación de impuestos. Sin embargo, si se descubre a dicha persona, su contexto económico estará afectada por la normalización fiscal que debe realizar, además de las posibles sanciones en su contra. Así, su decisión de cumplir con su obligación tributaria está directamente relacionada con el delito.

3) Factor actitudinal

Este factor se ha convertido en una práctica común con respecto a los contribuyentes registrados, los posibles contribuyentes no registrados y los funcionarios públicos que se aprovechan de los vacíos de las normas tributarias o simplemente no lo hacen. Ya que no cuentan con la conducta y compromiso ante las obligaciones, las cuales utilizan ciertas artimañas para disminuir sus capitales.

4) Factor social

El grado de aceptación de los impuestos también depende de la calidad de los servicios prestados por el gobierno local y de la medida en que se satisfagan las necesidades de la gente, es decir, si se cumple la tasa impositiva, y acciones de administrativos a los contribuyentes que declaran los impuestos que tienen que pagar, y un servicio rápido, amigable y eficiente ayuda a mejorar el cumplimiento.

De acuerdo al autor Fretel, describimos que los factores institucionales incluyen un sistema regional de información actualizada que forma la base para recoger contribuciones de los gobiernos locales en función del valor de la propiedad. Este es un caso especial de impuestos a la propiedad. En razón a lo mencionado, el rendimiento recaudatorio de dicha contribución depende no solo del desarrollo real de cada recaudación y función de recaudación, sino también de los esfuerzos técnicos y administrativos para llevar a cabo la campaña. Información, multas por incumplimiento, disponibilidad de portal y otras acciones que incentiven a los contribuyentes a pagar impuestos para lograr resultados de recaudación más eficientes.

Asimismo, el elemento fundamental que formaliza la actitud individual del contribuyente al decidir si cumple con las obligaciones tributarias del contribuyente establece por primera vez un parámetro que representa un elemento moral: culpabilidad por incumplimiento y el impacto social, la reputación es una variable de presentación de informes de servicios públicos individual, pero se espera que el cumplimiento tributario aumente a medida que las demoras en el pago de impuestos sobre la propiedad afecten la reputación social de una persona. En este sentido, la resolver las cuestiones éticas como determinante es necesario para mejorar la acción ciudadana. Es relevante este factor, porque permite condicionar, es decir al tener la tasa más alta de aprobación del impuesto predial, se concebirá la tasa más alta en la responsabilidad de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el gobierno local.

2.2.5.4. FALTA DE INGRESO

Bernal, W. y Edquen, D. (2017, pág. 25), en su tesis titulada “Factores socio - económicos que se relacionan con la morosidad de los clientes del Colegio Simón Bolívar Tarapoto, San Martín 2016”, definen “Los ingresos, en términos económicos, hacen referencia a todas las entradas económicas que recibe una persona, una familia, una empresa, una organización, un gobierno, etc.

El tipo de ingreso que recibe una persona o una empresa u organización depende del tipo de actividad que realice (un trabajo, un negocio, una venta, etc.). El ingreso es una remuneración que se obtiene por realizar dicha actividad, (...). Cuando una empresa vende su producción o sus servicios a un cliente, el valor de la compra, pagada por el cliente, es el ingreso percibido por la empresa. Estos ingresos pueden ser utilizados por las empresas para pagar los salarios de los trabajadores, pagar los bienes que utilizaron para la producción (insumos), pagar los créditos que hayan obtenido, dar utilidades a los dueños de la empresa, ahorrar, realizar nuevas inversiones.

2.2.5.5. ESCASES DE EMPLEO

Se define como la generación de valor a través de una actividad realizada por una persona. Es decir, el empleado contribuye con su trabajo que realiza y los conocimientos que aporta en favor del empleador, a cambio de un pago económico este conocido como remuneración o salario.

2.2.5.6. CULTURA DE PAGO

(Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, 2020, pág. 9), es un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, que conducen al cumplimiento permanente y voluntario de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Todos queremos un país con condiciones para poder estudiar, para desarrollarnos y en el que podamos vivir junto a nuestra familia con seguridad y salud, eso es posible

2.2.5.7. NIVEL DE CONOCIMIENTO

Se refiere al reducido nivel de entendimiento que tienen las personas sobre la obligación de pago de sus impuestos correspondientes.

Por lo cual, se considera importante que los contribuyentes de cualquier nacionalidad, cultura tengan costumbres y valores para cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que con estos fondos recaudados que el estado se encarga de administrar serán utilizados para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y para el desarrollo de la sociedad con el cumplimiento adecuado de metas en el año fiscal

2.2.5.8. USOS Y COSTUMBRES

Según Cruz, M. (2010). Describe las variables y las fuentes de información a través de la estadística descriptiva y aplicó el coeficiente de correlación para las dos variables. Concluyó que no hay evidencia contundente de que los municipios de usos y costumbres recauden menor cantidad de impuesto predial que los municipios que no son de usos y costumbres en el Estado de Oaxaca y de que tampoco hayan influido las reformas constitucionales de 1999 que dieron mayores facultades a los gobiernos municipales para proponer a los congresos locales las tasas y valores catastrales para ser aplicadas en el cobro del impuesto predial, así como para incentivar a los municipios a diseñar e implementar cambios organizacionales dirigidos a explotar la capacidad fiscal en materia de impuesto predial.

2.2.5.9. CONOCIMIENTO TRIBUTARIO

Se define el conocimiento tributario como el entendimiento sobre la naturaleza primordial de los tributos desde la perspectiva de una política fiscal, este como responsable para el desarrollo de las entidades públicas.

De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas (2017), todas las municipalidades en el Perú recaudan tributos, ello está normado por la Ley de Tributación Municipal con el Decreto Legislativo N°776 (1994), cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el (Decreto Supremo N° 156-2004-EF, 2004). Este marco legal señala que los ingresos municipales se sustentan en los impuestos municipales, las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas, los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), la participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades y otros ingresos que perciban las municipalidades.

2.2.5.10. TIPOS DE MOROSIDAD

Laban, R. (2018, pág. 31), en su publicación titulada “*Evaluación de la Morosidad en los Tributos Municipales*”, considera los siguientes tipos de morosidad:

- a) **Los Morosos Intencionales:** Tienen la capacidad de pagar, pero no quieren hacerlo este tipo de clientes tienen mala fe y a pesar de tener la posibilidad de cancelar las deudas, ya que disponen de suficiente liquidez, se niegan a hacerlo. Incluso esperan ganar más dinero aprovechándose de las compañías que permitieron postergar sus pagos.
- b) **Morosos Fortuitos:** Quieren pagar y demuestran la intención de hacerlo, pero no pueden. Aquí aparecen los de buena voluntad, pero no logran cancelar sus deudas por problemas de liquidez. Si tuvieran los medios para saldar sus cuotas, pagarían cumpliendo las fechas siendo un ejemplo que seguir. Con esta clase de deudores, es posible estirar los plazos, teniendo la certeza de que apenas puedan cumplir con su responsabilidad de pagos, cancelaran las deudas. El departamento de cobros suele ayudarlos para lograr el reintegro completo del monto.
- c) **Morosos desorganizados:** Pueden pagar y disponen de los medios, pero no son conscientes de las deudas que deben cancelar. Esta clase de clientes están capacitados para pagar sus deudas y no tienen una mala voluntad, pero por incompetencia y una marcada desorganización en su administración no disponen del conocimiento suficiente acerca de las responsabilidades que deben asumir.
- d) **Morosos Negligentes:** Estos deudores no se preocupan por saber lo que deben pagar. Dejan de lado la voluntad de una gestión adecuada acerca de la cancelación de sus deudas, más allá de ser conscientes de la situación. Optan por cualquier otra actividad en lugar de brindar el tiempo que corresponda a la búsqueda de soluciones para recuperar los costos financieros adicionales que se ve obligado a gastar.
- e) **Morosos circunstanciales:** Tienen la capacidad de cancelar las deudas, pero no logran hacerlos por debido a un litigio. Los propios deudores bloquean el pago de manera voluntaria al producirse un error o falla en los productos y servicios brindados. Estos morosos son de buena fe y pagaran la deuda una vez resuelta el inconveniente.

2.2.5.11. INDICADORES DE MOROSIDAD

Según Laban, R. (2018, pág. 32), en su publicación titulada “*Evaluación de la Morosidad en los Tributos Municipales*”, indica que es necesario considerar los siguientes indicadores financieros de la calidad de cartera para evaluar el riesgo:

a) **Indicador de cartera atrasada**

Es el cociente entre la suma de los créditos vencidos y en cobranza judicial sobre los créditos directos.

- *Tasa de Morosidad = Colocaciones Vencidas y en cobranza judicial / Colocaciones Totales*

b) **Indicador de cartera de alto riesgo**

Es el cociente entre la suma de los créditos reestructurados, refinanciados, vencidos y en cobranza judicial sobre los créditos directos.

- *Tasa de Morosidad = Colocaciones Restructuradas, refinanciadas, vencidas / Colocaciones Totales*

c) **Indicador de cartera pesada**

Está definida como el cociente entre las colocaciones créditos contingentes clasificados como deficientes, dudosas y pérdidas y el total de créditos directos y contingentes.

Es un indicador más fino de la calidad de la cartera al considerar, la totalidad del crédito que presenta cuotas en mora.

- *Tasa de Morosidad = Colocaciones deficientes + dudosos créditos perdidos / Colocaciones Totales*

“Lo primero a tener en cuenta a la hora de medir la eficiencia en las cobranzas es contar con sistemas de información que permitan generar reportes e indicadores en tiempo real”.

Los principales indicadores de la eficiencia en la cobranza son:

a) **Plazo promedio de Cobranza:**

Este indicador mide el promedio de días que transcurren entre la fecha de emisión de las facturas y la fecha en que los clientes pagan.

Aquellas empresas que realizan una excelente gestión de cobranza tienen un plazo de promedio de cobranzas inferior al plazo que otorgan a sus clientes para pagar sus facturas.

Es el indicador por excelencia de las cobranzas, aunque no siempre puede ser medido ya que si no hay historial de pagos como ocurre en el caso de nuevos clientes, el indicador no puede calcularse.

b) **Antigüedad Promedio de la Deuda**

Este indicador mide el promedio de días que han transcurrido desde la fecha de emisión de las facturas, ayudándonos a entender que tan antigua es en promedio de la deuda de los clientes.

Aquellas empresas que realizan una excelente gestión de cobranza tienen una antigüedad promedio de la deuda que es inferior al plazo que otorgan a sus clientes para pagar sus facturas.

c) **Porcentaje de clientes gestionados**

Los indicadores mencionados anteriormente nos ayudan a entender que tan bien o mal están las cobranzas de la empresa, pero no nos dice nada del esfuerzo que la empresa realiza para cobrar en tiempo y forma.

Por ello es que resulta muy importante medir el porcentaje de clientes con deuda vencida que han sido gestionados hace 30 días o menos. Para calcular este indicador es necesario llevar registro de las gestiones que se van realizando con clientes. La mayoría de los casos es recomendable que este indicador se encuentre por arriba del 75%.

d) Porcentaje de la deuda vencida

Este indicador mide que porcentaje de la deuda total de clientes se encuentran vencidas.

Este indicador nos ayuda a entender el margen para mejorar que hay en las cobranzas de la empresa. Si es inferior al 3% entonces el margen para mejorar es pequeño y será muy costoso conseguir una mejora significativa. Por el contrario, si es superior al 10% entonces el margen para mejorar puede ser importante y se podrían conseguir mejoras significativas con poco esfuerzo.

2.3. MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

2.3.1. AMNISTÍA TRIBUTARIA

Llamada también Amnistía Fiscal Semiplena: El perdón implica una extinción parcial de la deuda tributaria principal, como así también la eximición total o parcial de los recargos económicos y sanciones que le hubieran correspondido a los responsables por los incumplimientos incurridos.

2.3.2. RECAUDACIÓN FISCAL

La Función de Recaudación es el conjunto de actividades que realiza la administración impositiva destinada a percibir efectivamente el pago de todas las deudas tributarias de los contribuyentes, con el fin de producir la extinción de ellas.

2.3.3. IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial es un tributo que se calcula una vez al año, el cual graba el valor tanto de predios rústicos como urbanos. Un predio urbano es aquel que principalmente se encuentra en un sitio poblado, está dotado de servicios básicos y cuyo fin es de comercio, industria o vivienda.

2.3.4. MOROSIDAD

La morosidad es aquella práctica en la que un deudor, persona física o jurídica, no cumple con el pago al vencimiento de una obligación.

2.3.5. MUNICIPALIDAD

Una municipalidad es la corporación estatal que tiene como función administrar una ciudad o una población. El término se utiliza para nombrar tanto al conjunto de sus instituciones como al edificio que alberga la sede del gobierno.

2.4. MARCO LEGAL

En el artículo 1, (Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, 2003) establece que Las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En el artículo 2, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En el artículo 3, establece que las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el congreso de la república, a propuesta del poder ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad conforme a la ley electoral correspondiente.

Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial.

En el artículo 4, establece que la finalidad de los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 60, establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la (Constitución Política del Perú -1993), las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Artículo 74, (Constitución Política del Perú -1993), los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale ley.

Principio de legalidad y reserva de la ley:

Señala que la obligación tributaria surge solo por ley o norma de rango similar, en nuestra legislación, a través de un decreto legislativo.

Según el cual no solo la creación, modificación o derogación de los tributos debe ser establecida por ley o norma de rango similar, sino que este mismo principio debe ser aplicado a los elementos sustanciales de la obligación tributaria, de la misma manera: el acreedor tributario, el deudor tributario, el hecho generador, base imponible y la alícuota (Constitución Política del Perú -1993).

Principio de igualdad

Sevillano, S. (2014). Manifestó que “el principio de materia tributaria establece una disposición constitucional que exige al legislador a gravar por igual o sea a igual capacidad contributiva; igual beneficio y a igual funcionamiento del servicio; igual será la tributación, de tal manera que se propicie una igualdad tributaria proyectada en un mismo esfuerzo que debe demandar a los sujetos el pago de un tributo”.

Este principio se estructura en el principio de capacidad contributiva, sustentado en que a los iguales hay que tratarlos de manera similar, y a los desiguales hay la necesidad de tratarlos de manera desigual. Justamente este principio de igualdad es la base para que el legislador pueda tener tratos desiguales entre los contribuyentes, y es la base para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios.

Principio de no confiscatoriedad

Indica este principio el respeto al derecho de propiedad, invocando que los tributos no deben exceder ciertos límites que son reguladas por criterios de justicia social, enteres y necesidad pública. Un tributo es considerado confiscatorio cuando su cuantía equivale a una parte sustancial del valor del capital, de la renta o de la utilidad, o cuando viola el derecho de propiedad del sujeto obligado en el caso peruano los límites de este principio no están establecidos expresamente y su aplicación depende de cada caso en particular (Constitución Política del Perú -1993).

Principio de respeto a los derechos fundamentales de la persona.

El legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación, al secreto bancario o a la libertad de tránsito, entre otros que han sido recogidos en el Artículo 2° de la (Constitución Política del Perú -1993).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS

3.1.1. HIPÓTESIS GENERAL

La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial está relacionada con la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

3.1.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

- a. La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide significativamente en el factor económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.
- b. La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

3.1.3. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE:

- X : Amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial.

DIMENSIONES:

- X1: Exoneración del Impuesto.
- X2: Beneficios de la amnistía tributaria.
- X3: Funciones del organismo recaudador.

VARIABLE DEPENDIENTE:

- Y : Morosidad de los contribuyentes.

DIMENSIONES:

- Y1: Factor económico.
- Y2: Factor social.
- Y3: Cultura de pago.

3.1.4. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**3.1.4.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

X: Amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial.

	DIMENSIONES	INDICADORES
AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	X₁: Exoneración del impuesto	- Moras - Sanciones tributarias - Multas
	X₂: Beneficios de la amnistía tributaria	- Afectación - Incentivos - Beneficio
	X₃: Funciones del Organismo Recaudador	- Función de Recaudación. - Función de fiscalización tributaria.
Escala Valorativa	Nominal	

3.1.4.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Y: Morosidad de los contribuyentes.

	DIMENSIONES	INDICADORES
MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES	Y₁: Factor económico	- Falta de ingresos - Escases de empleo
	Y₂: Factor Social	- Nivel de conocimiento - Causa emocional
	Y₃: Cultura de pago	- Usos y costumbres - Conocimiento tributario
Escala Valorativa	Nominal	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO: LOCALIZACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

El presente trabajo de investigación se localiza en la provincia de Quispicanchis de la región Cusco, que a su vez está en la sierra sur de nuestro país. Es una de las trece provincias que conforman el departamento del Cusco en el Sur del Perú.

Limita por el Norte con la provincia de Paucartambo y el departamento de Madre de Dios, por el Este con el departamento de Puno, por el Sur con la provincia de Canchis y la provincia de Acomayo y por el Oeste con la provincia del Cusco y la provincia de Paruro.

En cuanto a su estructura orgánica, tiene una Gerencia Municipal que a su vez posee una Gerencia de Planificación y Presupuesto, y una Gerencia de Administración y finanzas. Precisamente como una unidad dependiente de esta gerencia se encuentra el Departamento de Rentas y Tributación.

FIGURA 1

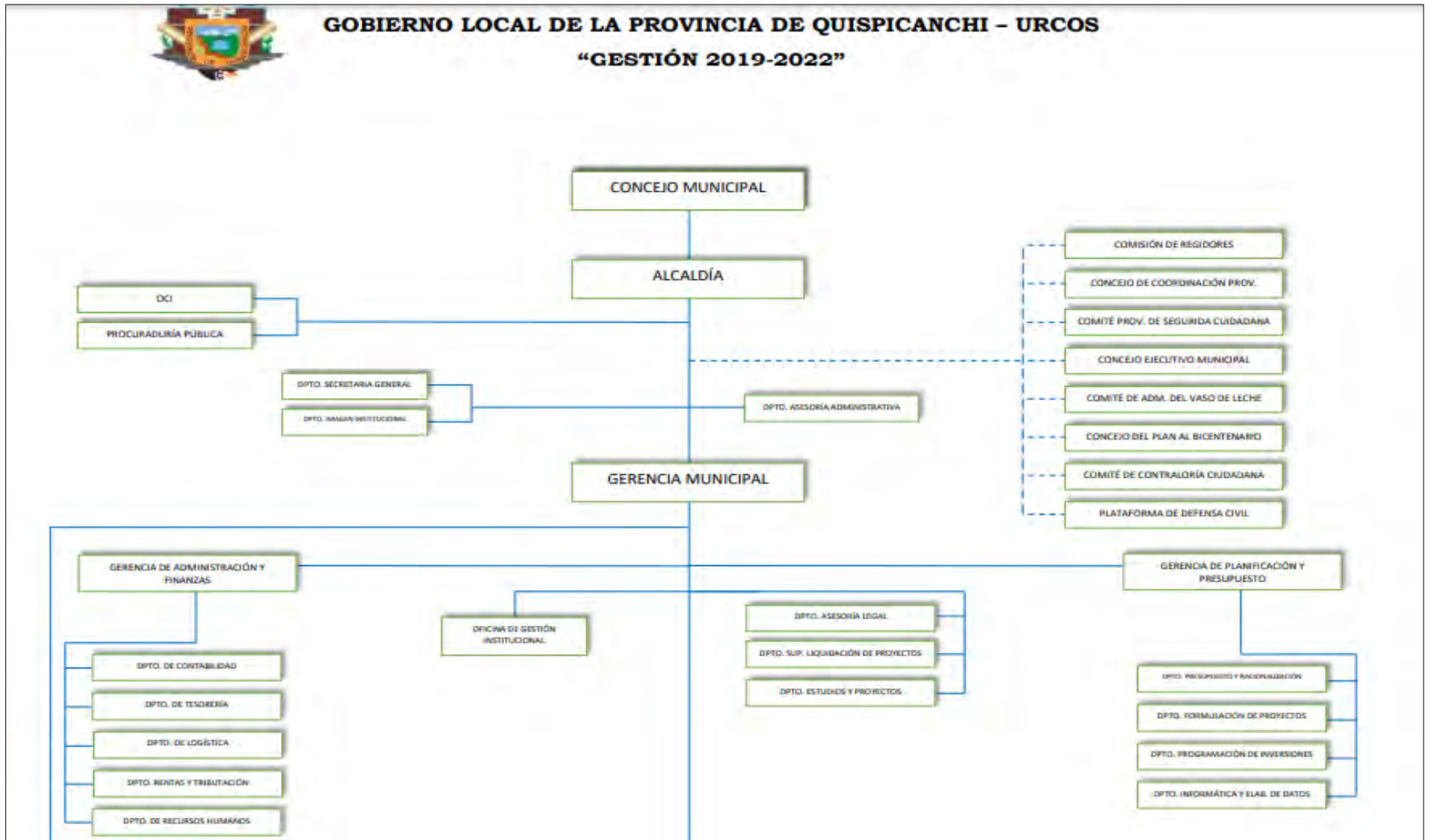
MAPA DE UBICACIÓN

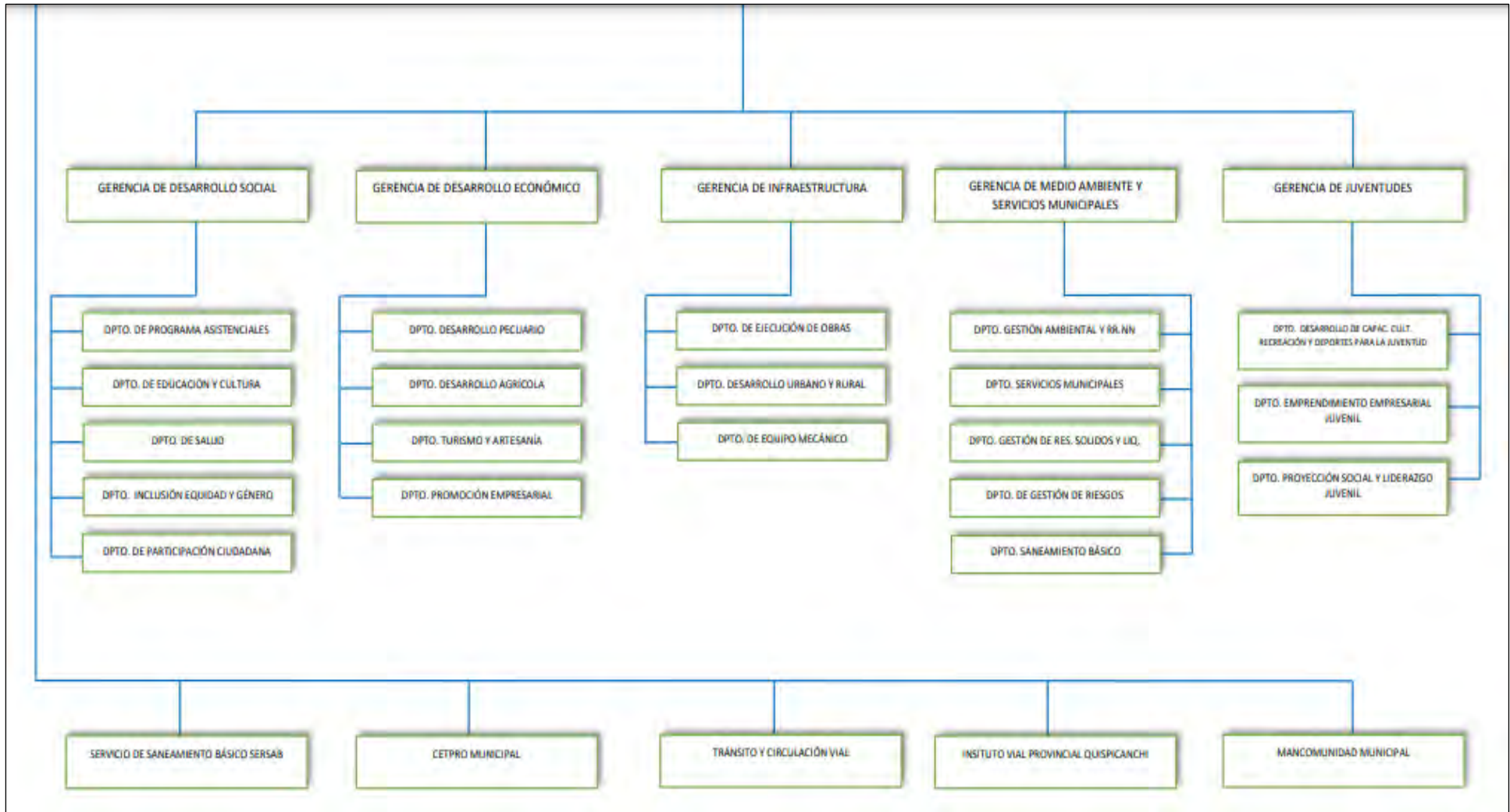


Fuente: Municipalidad Provincial de Quispicanchis 2017

FIGURA 2

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUISPICANCHIS





Fuente: Municipalidad Provincial de Quispicanchis

4.2. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

a. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo aplicada, porque tiene por objetivo resolver un determinado problema o planteamiento específico enfocándose en la búsqueda y consolidación de conocimiento para su aplicación. En este tipo de investigación, se recoge los datos sobre la base de las variables que conforman la hipótesis, se expone y resume la información de manera cuidadosa y luego se analiza minuciosamente los resultados, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuirán al conocimiento.

b. Nivel de Investigación

La investigación es del nivel explicativo, por cuanto explica la relación que existe entre la amnistía tributaria del impuesto predial y la morosidad en la municipalidad provincial de Quispicanchis.

- **Explicativo:**

Porque está orientada a responder las causas de los hechos observados en la investigación; lo que nos va permitir responder la causa u origen que las motiva o propicia.

- **Correlacional:**

Las pruebas obtenidas y procesadas muestran la dependencia que existe entre los diferentes hechos analizados y puestos en relieve.

4.3. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

a. Método de la Investigación

En esta investigación se utilizan los siguientes métodos:

- **Inductivo.** - Para inferir la incidencia de la amnistía en la recaudación del impuesto predial en cuanto a la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad en estudio tomado como referencia temporal el período 2021. También se utiliza para inferir los resultados de la muestra en la población.
- **Deductivo.** – Para emitir las conclusiones sobre la relación que existe entre la amnistía tributaria del impuesto y la morosidad de los contribuyentes de este tributo.

b- Diseño de la Investigación

El presente trabajo de investigación tiene el diseño no experimental ya que en ningún caso se manipulan las variables independientes y/o dependientes.

4.4. UNIDAD DE ANÁLISIS

En el presente trabajo de investigación, la unidad de análisis se considera a la municipalidad provincial de Quispicanchis de la región Cusco. Cuenta con el siguiente número de trabajadores en estos departamentos relacionados con la parte administrativa:

TABLA 2 DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE RENTAS

DEPARTAMENTO /CARGO	N ° PERSONAL
Gerente municipal	01
Departamento de rentas y tributación	03
Total	04

Fuente: Ordenanza Municipal 006-218-A-GLPQ/U.

4.5. POBLACIÓN DE ESTUDIO

La población de estudio para el análisis del presente trabajo de investigación está conformado por los contribuyentes del impuesto predial considerados en la base de datos de la municipalidad provincial de Quispicanchis de la región Cusco que son un total de 919 propietarios de 1,285 predios urbanos. (Datos proporcionados por el Gerente Municipal de la municipalidad provincial de Quispicanchis en la entrevista). Cabe mencionar que, se consideró a contribuyentes de predios urbanos, en función a los predios que están ubicados en la zona urbana, ya que, en las zonas rurales la mayoría de los pobladores no tienen conocimiento de las obligaciones tributarias (impuesto predial).

4.6. TAMAÑO DE LA MUESTRA

En la presente investigación se consideró como muestra a los contribuyentes seleccionados por conveniencia en las urbanizaciones de la zona urbana, ya que, en las zonas rurales debido a su grado de instrucción casi la totalidad de los pobladores no conocen; por lo menos, lo que es el impuesto predial; por tanto, se ha realizado una encuesta a 35 contribuyentes cuyos predios se hallan dentro del radio urbano.

4.7. TÉCNICAS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA

En vista del análisis realizado de un período determinado y específico en el trabajo de investigación, no se aplicó ninguna técnica para la selección de la muestra convirtiéndose en una muestra no probabilística por conveniencia.

4.8. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

4.8.1. TÉCNICAS

Las técnicas que se emplearon en la investigación fueron:

Entrevista. - Se aplicó al Gerente General de la municipalidad provincial de Quispicanchis, para obtener sus respuestas en relación a la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto al patrimonio predial y su relación con la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad en mención.

Encuesta. - Se efectuó para poder recabar información en torno al conocimiento y a la opinión que tienen los contribuyentes del impuesto predial y su manejo en la municipalidad provincial de Quispicanchis, siendo el número de encuestados de 35 pobladores.

4.8.2. INSTRUMENTOS

Los instrumentos que se aplicaron en las técnicas fueron:

Guía de entrevista. - Este documento contienen las preguntas sobre los indicadores respecto de las dos variables que se han establecido para el presente estudio. Dichas preguntas fueron de carácter cerrado por la naturaleza de la investigación. También contiene un cuadro de respuesta con las alternativas correspondientes de acuerdo a cada indicador.

Cuestionario. - Este documento se ha aplicado a los 35 pobladores seleccionados para levantar información respecto del impuesto predial y su recaudación en la municipalidad provincial de Quispicanchis.

4.9. TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las técnicas de análisis e interpretación utilizadas fueron las siguientes:

Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.

Comprensión de gráficos.

Interpretación de resultados.

Estos trabajos se realizarán a través del uso de las tecnologías informáticas de información y procesamiento de datos como el Word, Excel y demás herramientas que pudieran ser necesarias.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS Y RESULTADOS

5.1. RESULTADOS DE ENTREVISTA REALIZADA AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

En la entrevista realizada al gerente municipal indica que la Municipalidad Provincial de Quispicanchis administra sus tributos acordes a la ley 776, conocer acerca de los alcances y objetivos de la ley de tributación

TABLA 3 RESPUESTAS DEL GERENTE MUNICIPAL

N°	Descripción	Respuesta
1	La municipalidad provincial de Quispicanchis administra los tributos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal N° 776 y sus modificatorias	SI
2	El gerente municipal conoce acerca de los alcances y objetivos de la Ley de Tributación Municipal	SI
3	La municipalidad provincial de Quispicanchis tiene establecidas dentro de sus normativas la amnistía tributaria para el pago del impuesto predial generados por el incumplimiento a no pago de las deudas tributarias.	SI
4	Los requisitos para que se otorguen las amnistías tributarias para pago del impuesto predial tiene claramente establecidas la municipalidad provincial de Quispicanchis.	SI
5	La periodicidad en que se otorgan los beneficios tributarios se da anualmente en la municipalidad provincial de Quispicanchis.	SI
6	La municipalidad provincial de Quispicanchis es autónoma, no hay Leyes o normas que establecen los porcentajes de descuento en la amnistía del impuesto predial	NO
7	Existe en la municipalidad provincial de Quispicanchis un límite porcentual del 100% es decir 0% de interés moratorio del beneficio tributario, pero no el impuesto predial ni los gastos administrativos.	SI
8	La municipalidad provincial de Quispicanchis cuenta con los requisitos fundamentales para que los contribuyentes del impuesto predial puedan acogerse a la amnistía son: Que cancelen la totalidad de su deuda, Se acojan al fraccionamiento de su deuda y se comprometan a cumplir el pago de sus cuotas	SI

9	La Ley faculta rebajar al impuesto predial en sí o solamente aplica para los intereses y/o multas del 0% por el incumplimiento de su pago del contribuyente.	SI
10	El porcentaje del incumplimiento de pago por parte de los contribuyentes que tiene la municipalidad provincial de Quispicanchis en cuanto al impuesto predial es el 70 %.	SI
11	El gerente de la municipalidad provincial de Quispicanchis Considera que el porcentaje de morosidad incide en el otorgamiento de la amnistía del impuesto predial	SI
12	Gerente municipal considera que son las dificultades que originan que la recaudación del impuesto predial sea mayor, ante la inminente presencia del COVID -19 y la falta de política nacionales que permitan la reactivación económica.	SI
13	El gerente municipal indica que la amnistía tributaria es una buena estrategia a corto plazo para aumentar la recaudación del impuesto predial.	SI
14	El gerente municipal tiene como conocimiento que no influye la amnistía tributaria en los contribuyentes que pagan oportunamente el impuesto predial	NO
15	La amnistía tributaria en la municipalidad de Quispicanchis si mengua los ingresos tributarios	NO
16	El beneficio de las amnistías tributarias, de alguna manera han sido beneficiosas porque se ha logrado recaudar mayor ingreso por impuesto predial siendo en el periodo 2019 con un montón anual de S/ 61,473.01, en el 2020 el monto S/41,438.10 y en el 2021 ascendió a S/106,323.05	SI
17	La municipalidad provincial de Quispicanchis cuenta con 919 contribuyentes del impuesto predial y 1,285 predios urbanos.	SI
18	La municipalidad provincial de Quispicanchis cuenta con el 30%, han pagado el impuesto predial y el 70% el incumplimiento de pago de los contribuyentes.	SI

5.1.1. RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Como hemos considerado en la metodología, se ha elaborado un Cuestionario para aplicarlo a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis que consta de diez preguntas lo cual nos sirvió para recoger la información de campo, la cual nos ha arrojado los siguientes resultados:

1. ¿La municipalidad donde labora administra sus tributos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal?

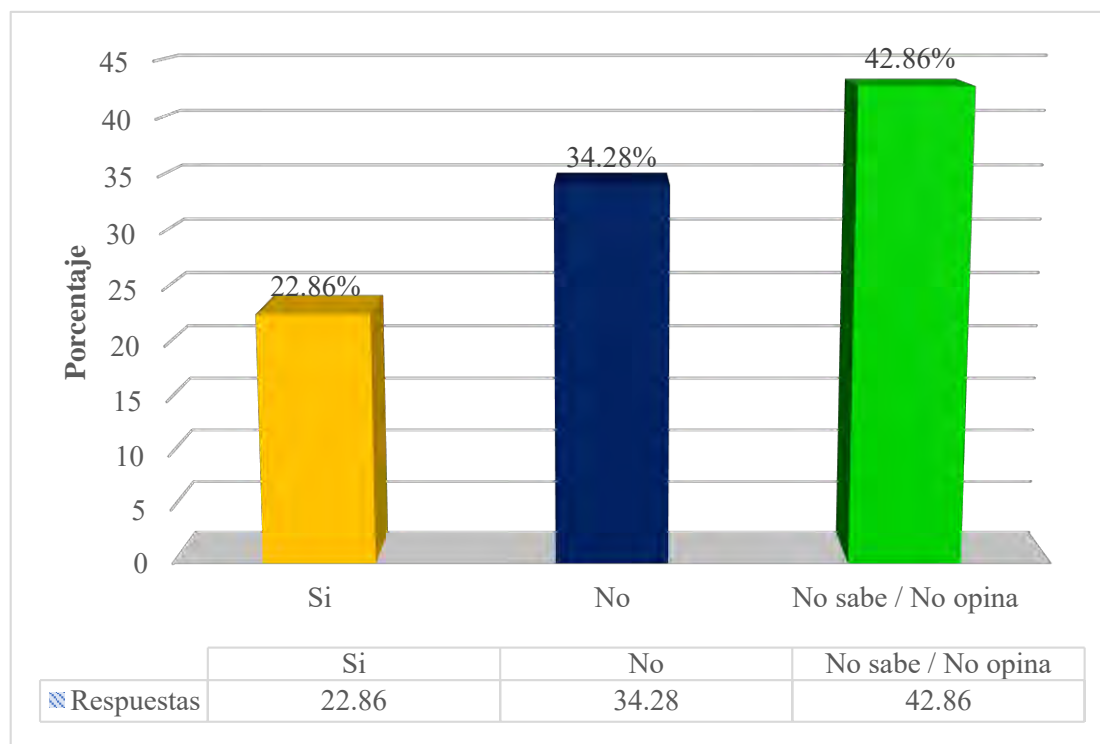
TABLA 4 RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	08	22.86
No	12	34.28
No sabe / No opina	15	42.86
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 4

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE TRIBUTOS



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

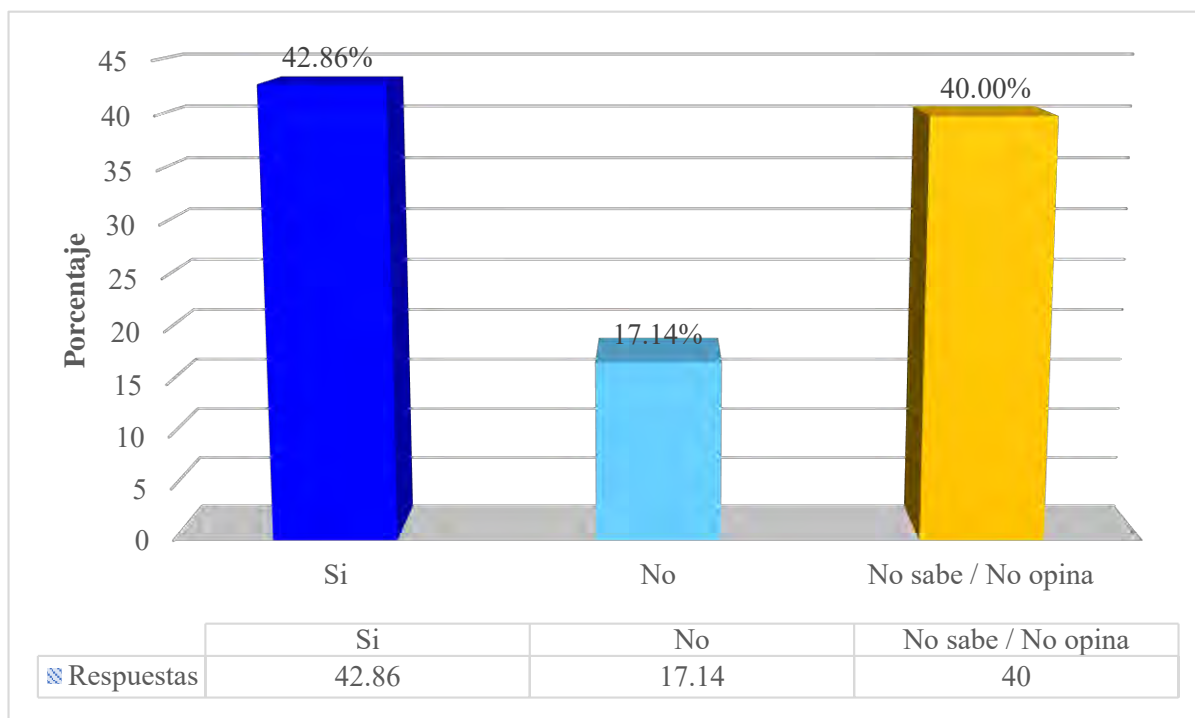
Del total de los contribuyentes del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis que fueron encuestados con respecto a la administración de sus tributos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, el 22.86 % considera que “Si” es, mientras que el 34.28 % de los encuestados considera que “No”; y a la alternativa “No sabe / No opina” el 42.86 % del resto de los encuestados marcaron esta opción; en consecuencia vale indicar que del total de encuestados la mayoría no tiene conocimiento de la administración de los tributos recaudados o no deseó responder a esta consulta realizada a los contribuyentes.

2. ¿Considera usted que tiene cultura de buen pagador con respecto al pago de sus impuestos?

TABLA 5 RESPUESTAS DE LA CULTURA DEL BUEN PAGADOR

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	42.86
No	06	17.14
No sabe / No opina	14	40.00
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 5**RESPUESTA DE LA CULTURA DEL BUEN PAGADOR**

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

En cuanto al conocimiento de la cultura de buen pagador y su significancia con respecto al pago de sus obligaciones tributarias, el 42.86 % de los contribuyentes encuestados que pagan sus tributos en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis consideran que “Si” tienen cultura de pago; por otra parte el 17.14 % de los mismos manifiestan que “No” la tienen, y el 40.00 % del resto de encuestados no opinaron con respecto a esta pregunta o simplemente no conocen del tema; por consiguiente esto implica que la mayor parte de los entrevistados efectivamente “Si” tienen un conocimiento de lo que es cultura de pago del impuesto predial.

3. ¿Es puntual con el pago del impuesto predial a su municipalidad?

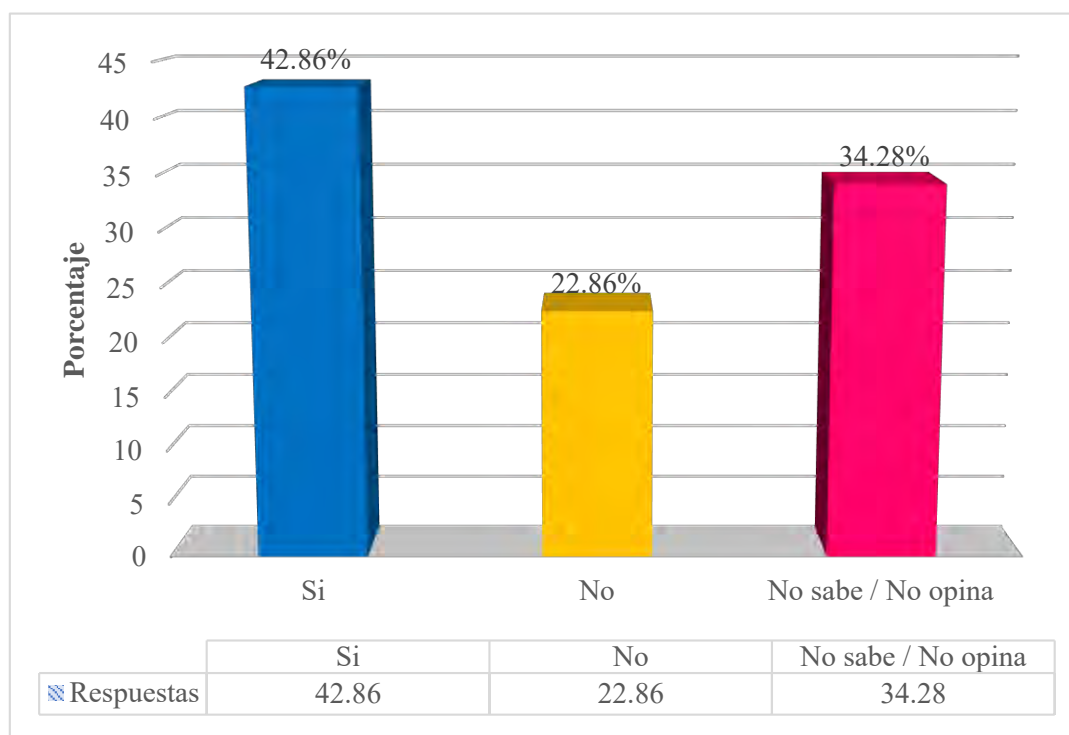
TABLA 6 RESPUESTAS DEL PAGO DE LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	42.86
No	08	22.86
No sabe / No opina	12	34.28
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 6

RESPUESTA DE LA PUNTUALIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

Según la figura N° 06 se muestra que los contribuyentes del impuesto predial que realizan sus pagos a la Municipalidad Provincial de Quispicanchis que fueron encuestados “Si” consideran que son puntuales con el pago del impuesto predial a su municipalidad en un porcentaje del 42.86 %; mientras que el 22.86 % de los mismos respondieron que “No” son puntuales con estos pagos; y finalmente el 34.28 % del resto de encuestados respondieron que no saben o no opinan a cerca de esta pregunta; por ello, se considera que la mayoría de encuestados son puntuales con el pago del impuesto predial a su municipalidad.

4. ¿Pagaría usted su impuesto predial si hubiera exoneración del impuesto con amnistía tributaria?

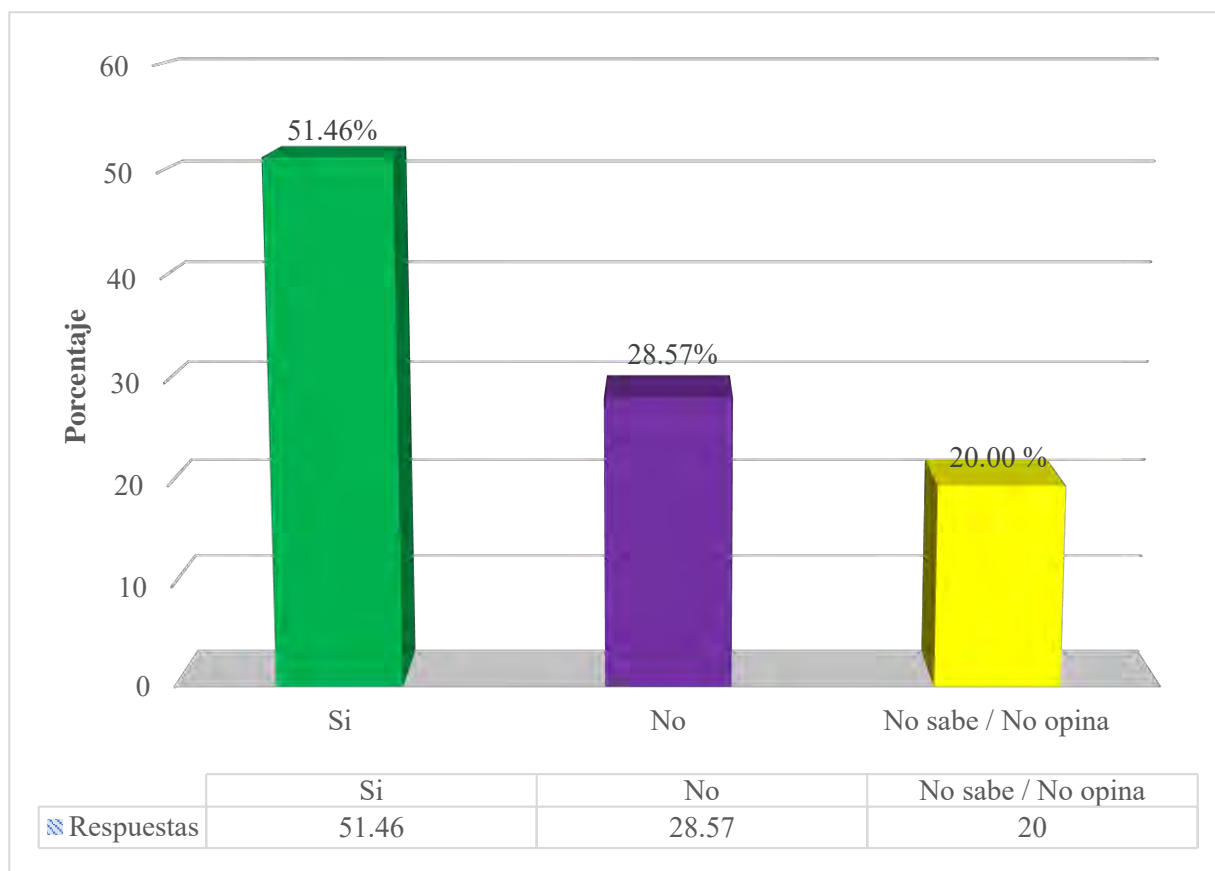
TABLA 7 RESPUESTA DEL SÍ PAGARÍA USTED SI HUBIERA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO CON AMNISTÍA TRIBUTARIA

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	18	51.43
No	10	28.57
No sabe / No opina	07	20.00
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 7

RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO CON AMNISTÍA TRIBUTARIA



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

Según la figura N° 07 correspondiente a esta interrogante se observa que el 51.43 % de los contribuyentes del impuesto predial encuestados considera que “Si” pagarían su impuesto predial si la municipalidad implementase exoneración de estas con amnistías tributarias con respecto al pago de este tributo; por otro lado el 28.57 % de los encuestados considera que “No” lo harían a pesar de exoneraciones con amnistías tributarias; y por último el 20.00 % del resto de los encuestados marcó la alternativa “No sabe / No opina”; por tanto, se observa que la mayoría de los contribuyentes encuestados indican que pagarían su impuesto predial si hubiera exoneraciones con amnistía tributaria.

5. ¿Cuenta usted con los medios económicos suficientes para pagar su impuesto predial?

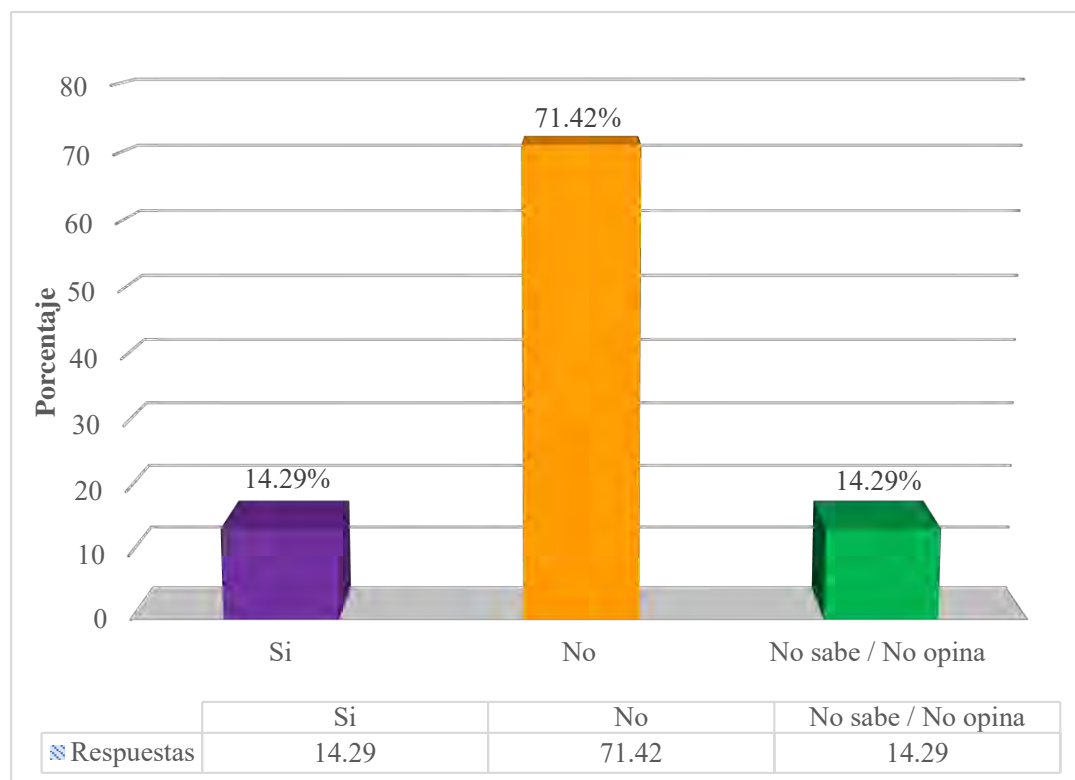
TABLA 8 RESPUESTA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	05	14.29
No	25	71.42
No sabe / No opina	05	14.29
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 8

RESPUESTA DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

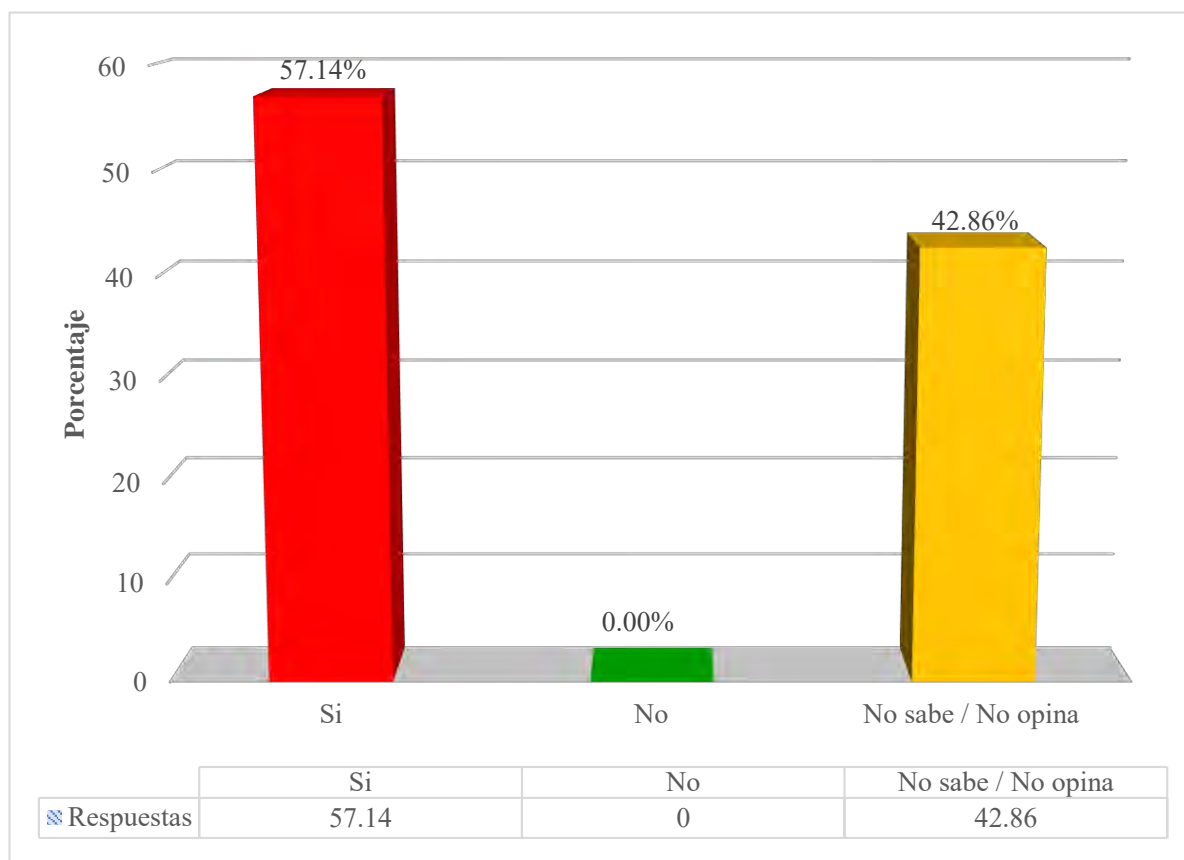
En la figura N° 08 podemos demostrar que el 14.29 % del total de los contribuyentes del impuesto predial que fueron encuestados indica que “Si” cuentan con los medios económicos suficientes para cumplir con el pago de su impuesto predial; por otra parte el 71.42 % de los demás encuestados manifiesta que “No” cuentan con los medios económicos para cumplir con estas obligaciones; finalmente el otro 14.29 % restante de los contribuyentes de la municipalidad provincial de Quispicanchis respondieron con respecto a esta pregunta que “No tienen conocimiento o no pueden opinar”. En consecuencia, podemos afirmar que la mayor cantidad de los contribuyentes encuestados no cuentan con medios económicos suficientes para pagar su impuesto predial en los plazos establecidos por la municipalidad.

6. ¿Considera usted muy alta la tasa del impuesto predial que impone su municipalidad?

TABLA 9 RESPUESTA SOBRE LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	20	57.14
No	00	00.00
No sabe / No opina	15	42.86
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 9*RESPUESTA SOBRE LA TASA DEL IMPUESTO PREDIAL*

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

En la figura N° 09 podemos demostrar que el 57.14 % de los contribuyentes del impuesto predial que fueron encuestados contestó que “Si” consideran muy alta la tasa del impuesto predial que impone su municipalidad; mientras que ninguno de los contribuyentes encuestados respondió lo contrario; en cuanto a la opción “No sabe / No opina”, el 42.86 % restante de los encuestados marcó esta opción siendo el porcentaje más alto, lo que implica que los contribuyentes no tienen conocimiento de cuál es la tasa del impuesto predial que aplica la municipalidad; Por ende, el mayor porcentaje de los contribuyentes encuestados consideran muy alto la tasa del impuesto predial que impone su municipalidad.

7. ¿Pagaría usted su impuesto predial si hubiera beneficios tributarios al buen pagador?

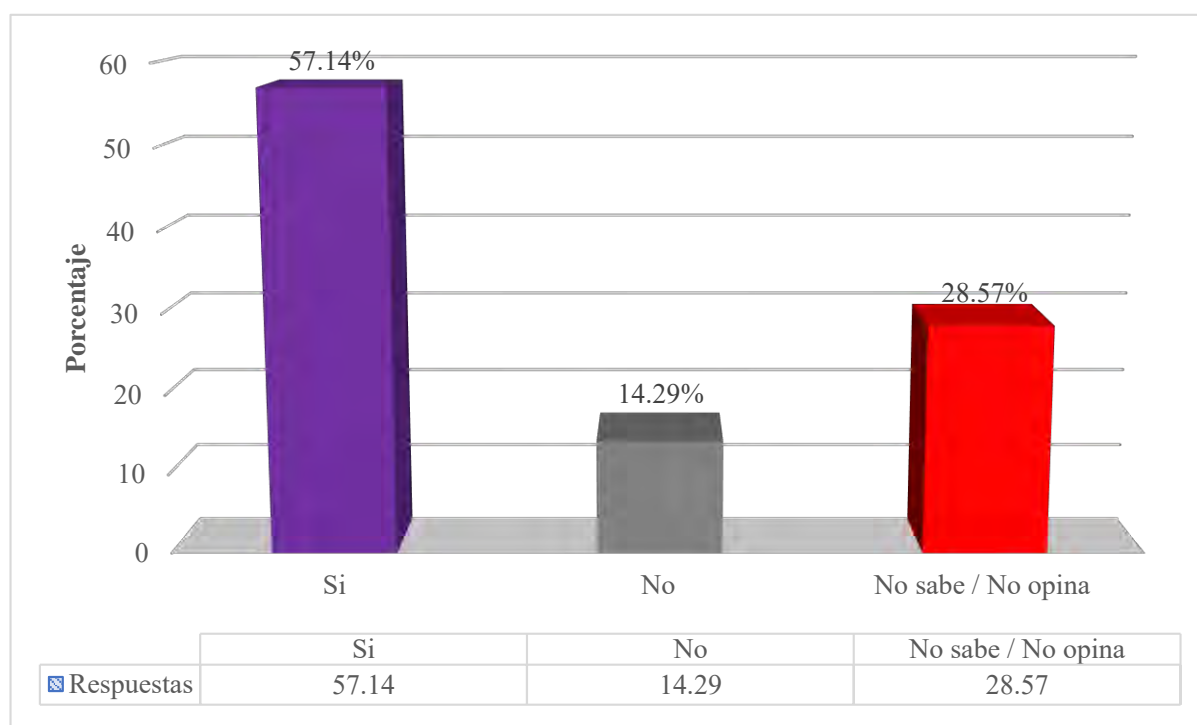
TABLA 10 RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL BUEN PAGADOR

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	20	57.14
No	05	14.29
No sabe / No opina	10	28.57
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 10

RESPUESTA DEL PAGO SI HUBIERA BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL BUEN PAGADOR



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

Con relación a esta interrogante, en la figura N° 10 nos demuestra que el 57.14 % del total de los contribuyentes encuestados manifiestan que “Si” pagarían su impuesto predial si hubieran algunos beneficios tributarios al buen pagador por parte de la municipalidad; mientras que el 14.29 % de los mismos respondieron que “No” lo harían a pesar de contar con estos beneficios tributarios; y finalmente el 28.57 % del resto de los encuestados manifestaron que “No saben”/ No opinan con respecto a esta pregunta. En resumen, la mayor cantidad de contribuyentes encuestados manifiestan que “Si” pagarían su impuesto predial si habría beneficios tributarios al buen pagador por parte de la municipalidad.

8. ¿Sería más accesible para usted el pago del impuesto predial si se afectara y/o fraccionara su deuda tributaria?

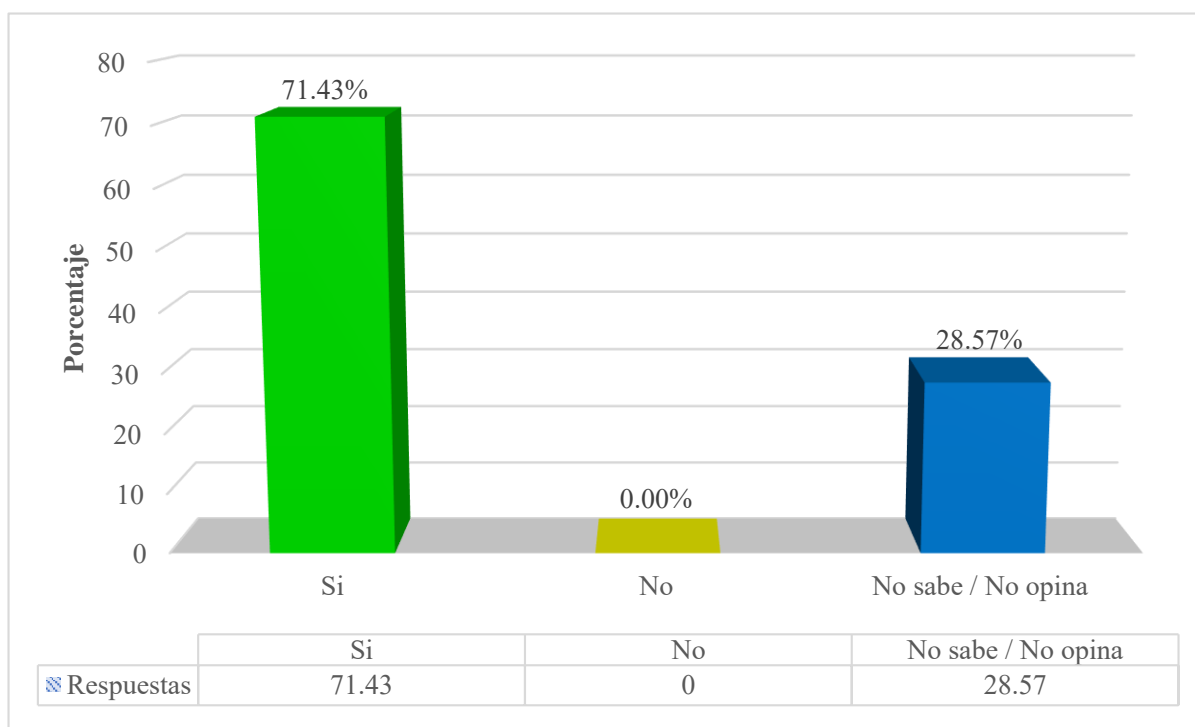
TABLA 11 RESPUESTA DEL PAGO SI SE FRACCIONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	25	71.43
No	00	00.00
No sabe / No opina	10	28.57
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

FIGURA 11

RESPUESTA DEL PAGO SI SE FRACCIONARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario para los contribuyentes

Interpretación

Por medio de la figura N° 11, podemos demostrar que el 71.43 % del total de los contribuyentes del impuesto predial que fueron encuestados manifestaron que “Si” sería más accesible para ellos cumplir con el pago de su impuesto si este se afectara y/o fraccionara durante el período o año; por otra parte ninguno de los encuestados optó por marcar la alternativa “No”; finalmente el 28.57 % restante del total de los contribuyentes encuestados manifestaron que “No Saben / No opinan” con respecto a esta interrogante; por ende, se contempla que la mayoría de contribuyentes encuestados señalan que “Si” sería más accesible para ellos cumplir con el pago de su impuesto si este de afectara y/o fraccionara durante el año fiscal.

9. ¿Considera usted adecuado el sistema de recaudación del impuesto predial por parte de la municipalidad provincial de Quispicanchis?

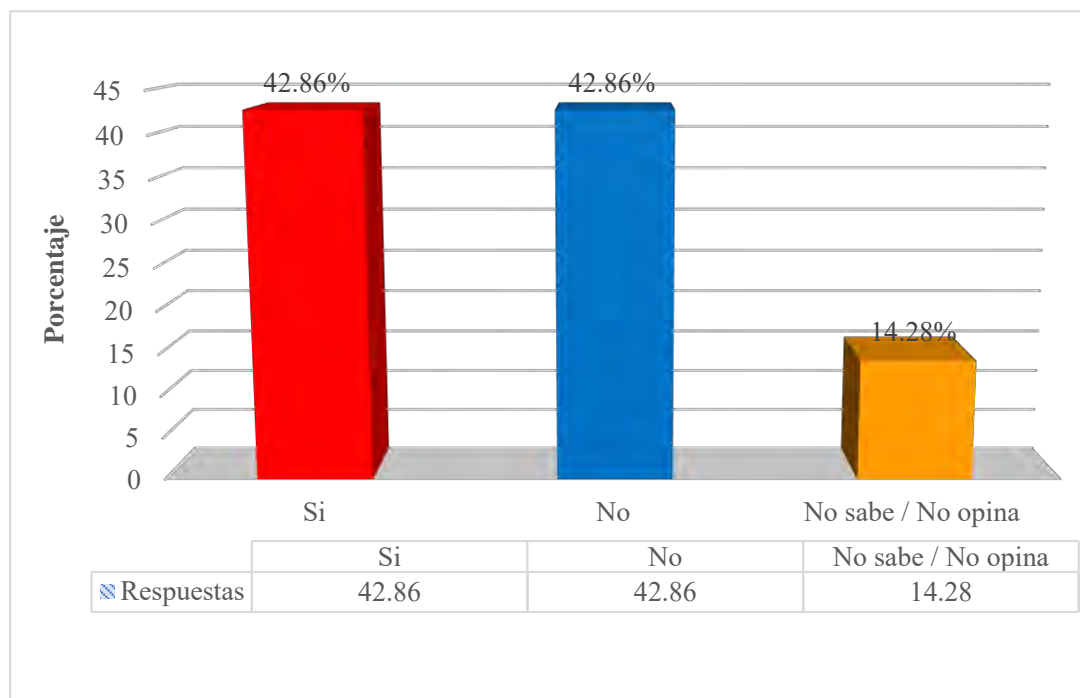
TABLA 12 RESPUESTA DEL SÍ ESTÁN DE ACUERDO LOS CONTRIBUYENTES CON EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	15	42.86
No	15	42.86
No sabe / No opina	05	14.28
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario

FIGURA 12

RESPUESTA DEL SÍ ESTÁN DE ACUERDO LOS CONTRIBUYENTES CON EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario

Interpretación

En la presente figura N° 12 se puede observar que el 42.86 % del total de los contribuyentes del impuesto predial que fueron encuestados de la municipalidad manifestaron que “Si” consideran adecuado el sistema de recaudación del impuesto por parte de la municipalidad provincial de Quispicanchis; otro 42.86 % de los mismos encuestados respondieron que “No” consideran adecuado el sistema de recaudación; y por último el 14.28 % del resto de los contribuyentes que fueron encuestados manifestó que “No Saben / No opinan” con relación a esta pregunta; por consiguiente, se puede ver que una mayoría del total de contribuyentes encuestados declaran que “Si” estiman adecuado el sistema de recaudación del impuesto que utiliza la municipalidad.

10. ¿Considera usted que la recaudación del impuesto predial se ve reflejada en beneficios por parte de la municipalidad provincial de Quispicanchis para sus contribuyentes?

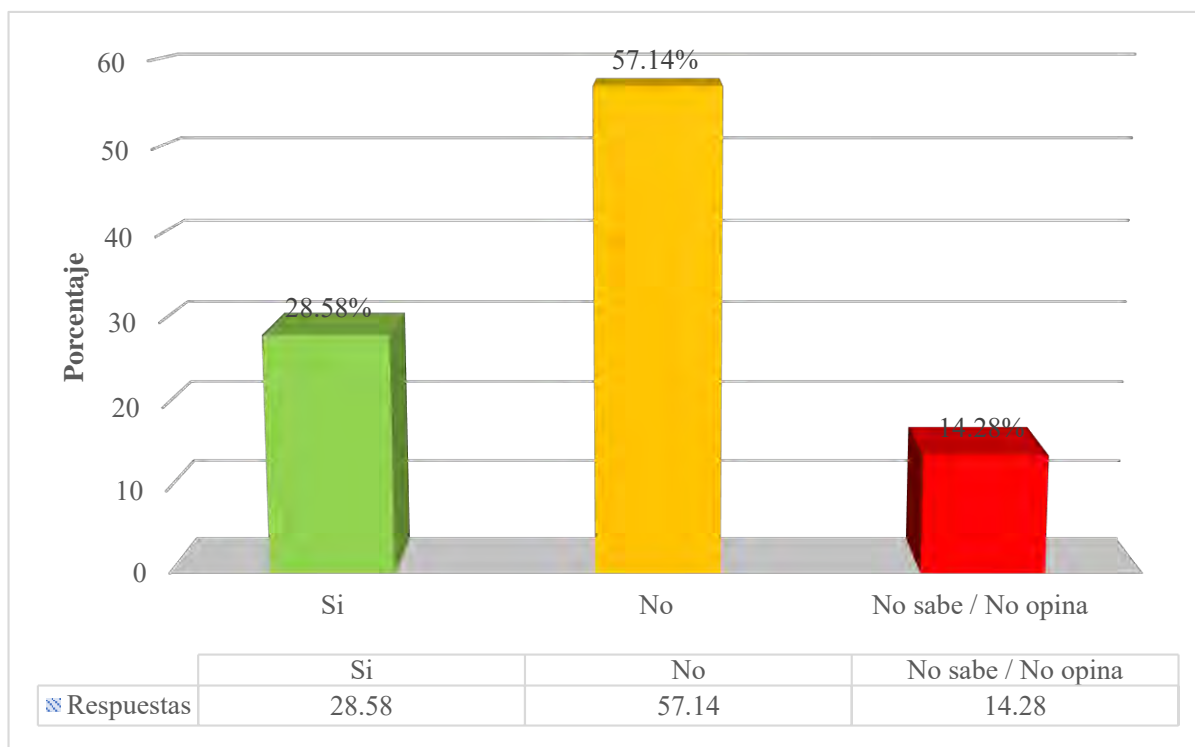
TABLA 13 RESPUESTA DE QUE SI EL IMPUESTO PREDIAL SE VE REFLEJADO EN BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Si	10	28.58
No	20	57.14
No sabe / No opina	05	14.28
TOTALES	35	100.00 %

Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario

FIGURA 13

RESPUESTA DE QUE SI EL IMPUESTO PREDIAL SE VE REFLEJADO EN BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES



Fuente: Elaboración propia en base al cuestionario

Interpretación

Según nos puede demostrar en la figura N° 13, el 28.58 % del total de los contribuyentes del impuesto predial de la municipalidad provincial de Quispicanchis que fueron encuestados manifestaron que “Si” consideran que la recaudación del impuesto predial se ve reflejada en beneficios por parte de la municipalidad para sus contribuyentes; por otra parte el 57.14 % de los demás encuestados consideran que “No” hay beneficios para los contribuyentes; asimismo el 14.28 % del resto de los encuestados optó por marcar la opción “No sabe / No opina” en cuanto a esta pregunta, en síntesis se puede observar que el mayor porcentaje de contribuyentes considera que no genera beneficio tributario la recaudación del impuesto predial.

5.2. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS

5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

Hipótesis General: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial está relacionada con la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

H0: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial no se relaciona directamente con la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período.

H1: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial si se relaciona directamente con la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período.

Nivel de significancia = 5% = 0.05

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	45,009 ^a	8	0
Razón de verosimilitud	57,557	8	0
Asociación lineal por lineal	23,707	1	0
N° de casos válidos	35		

Como $p = \text{significancia asintótica} = 0.000 < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Se puede establecer a un nivel de significancia de 5% que la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial se relaciona directamente con la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período.

5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:

Hipótesis Específica 1: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en el factor económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

- H0: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial no incide en el factor económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

H1: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial si incide en el factor económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

Nivel de significancia = 5% = 0.05

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado			
de Pearson	41,091 ^a	6	0
Razón de verosimilitud	50,315	6	0
Asociación lineal por lineal	12,784	1	0
N° de casos válidos	35		

Como $p = \text{significancia asintótica} = 0.000 < 0.05$, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

Se puede establecer a un nivel de significancia del 5 % que la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide significativamente en el factor económico de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

Hipótesis Específica 2: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

- H0: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial no incide a una cultura de pago de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.
- H1: La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial si incide a una cultura de pago de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.
- Nivel de significancia = 5% = 0.05

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
<hr/>			
Chi-cuadrado			
de Pearson	43,748 ^a	6	0
Razón de			
verosimilitud	43,183	6	0
Asociación lineal			
por lineal	24,240	1	0
N° de casos			
válidos		35	

Se puede establecer a un nivel de significancia del 5 % que la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.

5.3. RESULTADO OBTENIDO

En consecuencia, al confirmarse las respuestas de los contribuyentes del impuesto predial que tributan la municipalidad provincial de Quispicanchis que fueron encuestados, según las tablas y figuras analizados y tabulados en la hoja electrónica Excel y en el sistema SPSS, se puede inferir que nuestra hipótesis general y nuestras hipótesis específicas que se plantearon en la primera parte del trabajo son aceptadas.

Los mencionados contribuyentes encuestados han coincidido al responder los cuestionarios con nuestro planteamiento del problema referido a la relación que existe entre la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial y la morosidad de los contribuyentes en la municipalidad provincial de Quispicanchis, y de manera similar con el desarrollo del planteamiento teórico; por lo que las respuestas recogidas de parte de estos encuestados a través del cuestionario, nos llevan a confirmar la validez de nuestra hipótesis.

CONCLUSIONES

1. De la revisión de los resultados del presente trabajo de investigación podemos afirmar que, efectivamente la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial está relacionada con la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, periodo 2021, tal como se plantea en la hipótesis general, lo cual está sustentado con los resultados de las encuestas que se realizaron a los contribuyentes del impuesto predial de la municipalidad en estudio, quienes en base a las preguntas planteadas en el cuestionario en un 51.43 % consideran que solo pagarían su tributo en caso de existir amnistías tributarias (Tabla N°07), además de que un 71.42 % de los contribuyentes encuestados afirman que no cuentan con los medios económicos suficientes para pagar el impuesto predial (Tabla N°08). Por otra parte, el 57.14 % de los contribuyentes encuestados consideran que la tasa del impuesto predial es muy alta (Tabla N°08). Es así que existe una mora del 70 % de morosidad en cuanto a la recaudación del impuesto predial (Pregunta N°10 Entrevista al Gerente Municipal).
2. Se determina que la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide significativamente en el factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021; según el resultado de la encuesta realizada a los contribuyentes del impuesto predial indican que, es más accesible para ellos cumplir con el pago de su impuesto predial, debido a más facilidades para el pago como el fraccionamiento de la deuda tributaria (Tabla N°11). Además la recaudación del impuesto predial en el año 2021 se obtuvo en mayor cantidad debido al fomento oportuno de campañas de amnistía tributaria que se otorga con una periodicidad anual en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis (Pregunta N°05 Entrevista al Gerente Municipal).

3. Se concluye que, la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021, porque la amnistía tributaria incentiva a los contribuyentes del impuesto predial a cumplir con el pago de sus impuestos a través de ciertas facilidades y beneficios tributarios para aquellos que por diversas razones tal como es el factor social, falta de cultura de pago y especialmente por factores económicos no pueden pagar este u otros tributos; tal es así que el 40 % no conoce al menos que es la cultura de buen pagador y un 17.14 % considera que no tiene cultura de buen pagador (Tabla N°05), y ello es uno de los factores importantes que inciden en la impuntualidad en el pago de los tributos en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis. (Tabla N°06). Muchos contribuyentes quisieran que la amnistía tributaria sea afecto al impuesto predial en sí, pero la ley no contempla esto, y considera que solo se puede aplicar a los intereses y multas (Pregunta N°09 Entrevista al Gerente Municipal).

RECOMENDACIONES

1. Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, a fin de aumentar la recaudación del impuesto predial, debe implementar acciones tributarios que beneficien a los contribuyentes para generar conciencia tributaria en los morosos y realizar talleres o charlas que concienticen a éstos para cumplir con sus obligaciones tributarias, también se debe disponer beneficios tributarios a los contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarios; por ejemplo realizar algunos sorteos de algunos artículos entre los contribuyentes que cumplen con sus pagos en el plazo establecido, lo que podrá reducir el índice de morosidad que en la actualidad es del 70 %.
2. De la misma manera se recomienda al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, que a través de sus funcionarios y responsables del departamento de Rentas y Tributación, actualizar sus padrones de contribuyentes del impuesto predial, que permita captar más propietarios de bienes inmuebles y/o terrenos urbanos y/o rústicos ampliando la base tributaria, creando más oportunidades de captación de ingresos por este concepto publicitando de manera permanente los beneficios que se implanten para aquellos contribuyentes que cumplan oportunamente con el pago del impuesto predial, pero a la vez mejorar el sistema de captación de ingresos por el impuesto al patrimonio predial y también se planifique e implementen acciones que permitan la optimización de los procedimientos de control interno en cuanto a estos ingresos.
3. A los funcionarios del departamento de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, se recomienda efectuar un seguimiento permanente de los resultados de recaudación de ingresos del impuesto predial con la finalidad de reconocer las formas de pagos y establecer acciones tributarias en los meses de menor recaudación.
4. Finalmente se recomienda a los funcionarios del departamento de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, y a los contribuyentes del impuesto predial, incentivar una cultura tributaria para una mejor recaudación de ingresos por concepto del impuesto al patrimonio predial en dicha municipalidad, fomentar la puntualidad del pago oportuno en las fechas establecidas por la Municipalidad, asimismo se debe utilizar las Ordenanzas Municipales que disponen fechas diferentes para el pago fraccionado de los tributos retrasados dentro de la amnistía tributaria del impuesto predial.

BIBLIOGRAFÍA

- Bernal Ticlla, W., & Edquen Rafael, D. (2017). Factores socio - económicos que se relacionan con la morosidad de los clientes del Colegio Simón Bolívar Tarapoto, San Martín 2016. Obtenido de https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/742/Wilson_Tesis_bac_hiller_2017.pdf?sequence=3
- CEPAL. (2021). La paradoja de la recuperación en América Latina y el Caribe, 42.
- Chero Juárez, M. R., & Taboada Ramírez, J. B. (2016). Efectos de la amnistía tributaria en la recaudación de la Municipalidad Provincial de Jaén. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3015/TESIS-OK..%20EMPASTAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chigne Arriola, P. J., & Cruz García, E. E. (2014). Análisis comparativo de la amnistía en la recaudación del impuesto predial. Obtenido de <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/176?locale-attribute=es>
- Código Tributario, a. 6. (2022). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/textoCompleto-TUO-CT.pdf>
- Código Tributario, D. L. (2022). Código Tributario, Decreto Legislativo N° 773. Obtenido de <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00773.pdf>
- Coello, R. (2012). “Mejora del proceso administrativo para incrementar la recaudación de impuestos y tasas en el municipio de Juticalpa, Olancho, Honduras, Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- Constitución Política del Perú -1993. (2017). Constitución Política del Perú -1993. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Constitución Política del Perú -1993. (2017). Constitución Política del Perú -1993. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>
- Cornejo, M. (2019). Análisis de la amnistía tributaria en el Ecuador y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de disuasión periodo 2018- 2019.
- Cruz Vásquez, M. (2010). Causas de la baja recaudación del impuesto predial en el estado de Oaxaca. El efecto de los usos y costumbres. Obtenido de <https://investigacion.fca.unam.mx/docs/memorias/2011/12.03.pdf>

- Decreto Legislativo N° 776. (1994). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100532&view=article&catid=45&id=1773&lang=es-ES
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (15 de 11 de 2004). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM. (13 de 02 de 2007). Decreto Supremo N° 059-96-PCM,. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-29923/por-temas/7033-decreto-supremo-n-059-96-pcm/file>
- Fretel R., L. (2016). Factores de morosidad y su influencia en el pago del impuesto predial. Obtenido de http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/184/T_047_40861989M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García Franco, C. Y. (2015). Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de tepetlixpa, edo. de México. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/55524613.pdf>
- García Mellado, K. (2016). El diseño de la política fiscal en acolman y la recaudación del impuesto predial. Obtenido de http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/41221/1/karla_Garcia_Mellado.pdf
- Goldstein, M. (2008). Diccionario jurídico : consultor magno. Panamá.
- Gutiérrez Peñaherrera, G. F., & Cornejo Calvachi, M. B. (2019). . La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal bajo la teoría de la disuasión. Obtenido de [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaAmnistiaTributariaYSuIncidenciaEnLaRecaudacionFi-7510865%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-LaAmnistiaTributariaYSuIncidenciaEnLaRecaudacionFi-7510865%20(1).pdf)
- Gutiérrez, G. (2019). “La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos bajo la teoría de la disuasión”.
- Herrera, P. M. (1990). La exención tributaria. Madrid: Colex.
- Huamanchumo Ipanaque, A. D. (2016). Factores que influyen en la morosidad del impuesto predial, y su repercusión en el desarrollo del distrito de santa rosa 2015. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3137/Tesis-Huamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). INEI. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1701/1ibro.pdf

- Jacome Mendez, C. M. (2017). Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial. Tesis, 101.
- Jacome Mendez, C. M., & Castro Balarezo, J. L. (2017). Amnistía tributaria y su influencia en la morosidad de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad distrital de Huaraz 2015-2016. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2178>
- Laban Amasifuen, R. G. (2018). Evaluación de la morosidad en los tributos municipales, municipalidad provincial de Lambayeque. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1422/1/TL_LabanAmasifuenRosa.pdf
- Lara Peralta, G. V. (2017). La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento y comportamiento tributario de los contribuyentes durante el ejercicio fiscal 2008-2015. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5857/TEISIS-GIOCONDA%20LARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley de Tributación Municipal, A. 6. (2004). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- Ley de Tributación Municipal, D. L. (2004). Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/\\$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9FB09CDC75082094052581560074771E/$FILE/2.Ley_de_Tributaci%C3%B3n_Municipal.pdf)
- Ley Orgánica de Municipalidades. (2003). Ley Orgánica de Municipalidades. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/\\$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BCD316201CA9CDCA05258100005DBE7A/$FILE/1_2.Compendio-normativo-OT.pdf)
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. (2003). Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- Loaiza Kuncho, Y. (2021). La amnistía tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial de la municipalidad provincial de Anta - período 2020. Obtenido de http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6440/253T20211133_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2017). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/acerc_mins/doc_gestion/Memoria_2017.pdf

- Municipalidad Provincial, Q. (30 de 09 de 2021). Ordenanza Municipal N°32-2021-CM-MPQ/C.
- Ospina, R. T. (s.f.). bid.
- Páez, A. (2015). ¿Qué es la amnistía? Obtenido de <https://www.pbplaw.com/es/quees-la-amnistia-tributaria/>
- Polo Ttupa, P. B., & Ortiz Huaman, J. C. (2016). Incidencias de la implementación de procedimientos de la captación del impuesto predial en la recaudación tributaria de la municipalidad distrital de San Jerónimo, periodo 2014. Obtenido de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/2126/253T20160111.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Real Águila, J. A. (2005). La nueva regulación del crédito comercial. InDret, 26.
- Reyes Tagle, O. (2020). BID. Obtenido de <https://www.ciat.org/amnistia-tributaria-la-tension-entre-el-costoy-el-beneficio/>
- Sevillano Chavez, S. (2014). Lecciones de derecho tributario : principios generales y código tributario. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sotelo, E. (2010). Las amnistías tributarias. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2010/05/19/las-amnistias-tributarias/>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2020). Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-10/Glosario-de-Terminos-sobre-Cultura-Tributaria-y-Aduanera.pdf>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (2022). Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Obtenido de [https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20\(1\).](https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Es%20una%20prestaci%C3%B3n%20de%20dinero,de%20sus%20fines%20(1).)
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (2004). Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%A9nico+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b>
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. (2004). Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%A9nico+Orde>

nado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b

Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, A. 1. (2004). Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Artículo 17°. Obtenido de <https://www.indecopi.gob.pe/documents/51759/1563085/Texto+%C3%A9nico+Ordenado+de+la+Ley+de+Tributaci%C3%B3n+Municipal.pdf/c1676cee-5bdf-8150-f32e-969ee3296a0b>

Toledo Ventura, Y. A. (2016). La morosidad en la recaudación del impuesto predial en la municipalidad provincial Mariscal Nieto, 2016. Obtenido de http://3.17.44.64/bitstream/handle/20.500.12819/198/Yudit_Tesis_titulo_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ttito Huamán, E. (2018). La amnistía tributaria de arbitrios municipales y la vulneración al principio de igualdad tributaria. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/10220/T-18-2268%20Erick%20Ttito%20Huam%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera Lázaro, E. R. (2018). Exoneración del impuesto predial para los predios afectados por desastres naturales. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5091/Vera%20L%c3%a1zaro%20Roxana%20Elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villanueva M., F. C. (2018). Efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1357/1/TL_VillanuevaMegoFlor.pdf

Villanueva Mego, F. C. (2018). Efecto del otorgamiento de amnistías tributarias en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén en los años 2014 y 2015. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1357/1/TL_VillanuevaMegoFlor.pdf

ANEXOS

Anexo 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Amnistía Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial y la Morosidad de los Contribuyentes en la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, Período 2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION
<p>Problema General ¿De qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?</p> <p>Problemas Específicos a. ¿De qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial respecto al factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?</p> <p>b. ¿Cómo incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial respecto a la cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021?</p>	<p>Objetivo General Analizar de qué manera la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.</p> <p>Objetivos Específicos a. Determinar de qué forma incide la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en el factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021. b. Analizar de qué forma la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide en la cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021</p>	<p>Hipótesis General La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial está relacionada con la morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, periodo 2021.</p> <p>Hipótesis Secundarias a. La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide significativamente en el factor económico de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021. b. La amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial incide a una cultura de pago de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis, período 2021.</p>	<p>1. Variable Independiente X: Amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial</p> <p>2. Variable Dependiente Y: Morosidad de los contribuyentes en la Municipalidad provincial de Quispicanchis.</p>	<p>X1: Exoneración del impuesto</p> <p>X2: Beneficio de la amnistía tributaria.</p> <p>X3: Funciones del organismo recaudador.</p> <p>Y1: Factor económico.</p> <p>Y2: Factor social.</p> <p>Y3: Cultura de pago</p>	<p>- Moras</p> <p>- Sanciones Tributarias</p> <p>- Multas</p> <p>- Afectación</p> <p>- Incentivos</p> <p>- beneficios</p> <p>- Función De Fiscalización</p> <p>- Función De Recaudación</p> <p>- Falta de ingreso</p> <p>- Escasez de empleo</p> <p>- Nivel de conocimiento</p> <p>- Causa emocional</p> <p>- Usos costumbres</p> <p>- Conocimiento tributario</p>	<p>1. Técnicas a. Entrevista. b. Encuesta.</p> <p>2. Instrumentos a. Guía de entrevista. b. Cuestionario</p>

Fuente: Elaboración propia

Anexo 02: Instrumentos de Recolección de Datos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TEMA: *“LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERÍODO 2021”.*

GUÍA DE ENTREVISTA REALIZADA AL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

Señor(a) Gerente: Sírvase marcar la respuesta que usted considere adecuada acerca de las siguientes interrogantes:

1. ¿La municipalidad donde labora administra sus tributos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal 776 y sus modificatorias?

Si..... ().

No..... ().

2. ¿Conoce usted acerca de los alcances y objetivos de la Ley de Tributación Municipal?

Si..... ().

No..... ().

3. ¿Tiene establecidas la municipalidad dentro de sus normativas las amnistías tributarias?

Si..... ().

No..... ().

4. ¿La municipalidad tiene claramente establecidos los requisitos para que se otorguen las amnistías tributarias?

Si..... ().

No..... ().

5. ¿Con qué periodicidad se otorgan los beneficios tributarios en la municipalidad donde labora?

Cada año..... ().

Cada 2 años..... ().

Al finalizar la gestión....().

6. ¿Hay Leyes o normas que establecen los porcentajes de descuento en la amnistía del impuesto predial?

Si..... ().

No..... ().

7. ¿Existe en la municipalidad un límite porcentual del beneficio tributario para el impuesto predial?

Si..... ().

No..... ().

8. ¿Cuáles son los requisitos fundamentales para que los contribuyentes del impuesto predial puedan acogerse a la amnistía?

a.-

b.....

c.....

d.....

9. ¿La Ley faculta rebajar al impuesto en sí o solamente aplica para los intereses y/o multas?

Solo intereses y multas..... ().

El impuesto, y los intereses y multas..... ().

Solo intereses..... ().

10. ¿Cuál es el porcentaje de mora que tiene la municipalidad en cuanto al impuesto predial?

Menos del 20 %..... ().

Más del 20 % hasta el 40 %..... ().

Más del 40 %..... ().

11. ¿Considera usted que el porcentaje de morosidad incide en el otorgamiento de la amnistía del impuesto predial?

Si..... ().

No..... ().

De alguna manera..... ().

12. ¿Cuáles considera usted que son las dificultades que originan que la recaudación del impuesto predial no sea mayor?

Conciencia tributaria de los contribuyentes..... ().

Estrategias no muy bien aplicadas de cobranza..... ().

Falta de recursos económicos de los contribuyentes..... ().

Otros (Especifique):.....

13. ¿Considera usted que la amnistía tributaria es una buena estrategia para aumentar la recaudación del impuesto predial?

Si..... ().

No..... ().

14. ¿De qué manera cree usted que influye la amnistía tributaria en los contribuyentes que pagan oportunamente el impuesto predial?

Positivamente..... ().

Negativamente..... ().

No influye..... ().

15. ¿Está de acuerdo usted con que exista la amnistía tributaria en la municipalidad de Quispicanchis o cree que mengua los ingresos tributarios?

Si..... ().

No..... ().

16. ¿Cuánto fue la recaudación del impuesto predial en los últimos tres períodos?

Período 2021: S/

Período 2020: S/

Período 2019: S/

17. ¿Cuántos contribuyentes son del impuesto predial?

-

-

18. ¿Qué porcentaje han pagado el impuesto predial?

- El 30% y el 70% no PAGAN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS****ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TEMA: *“LA AMNISTÍA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA MOROSIDAD DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS, PERÍODO 2021”.*

CUESTIONARIO APLICADO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL SELECCIONADOS DEL PADRÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS.

Señor(a) Contribuyente: Sírvase marcar la respuesta que usted considere acerca de las siguientes interrogantes:

1. ¿La municipalidad donde labora administra sus tributos de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

2. ¿Considera usted que tiene cultura de buen pagador con respecto al pago de sus impuestos?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

3. ¿Es puntual con el pago del impuesto predial a su municipalidad?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

4. ¿Pagaría usted su impuesto predial si hubiera amnistía tributaria?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

5. ¿Cuenta usted con los medios económicos suficientes para pagar su impuesto predial?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

6. ¿Considera usted muy alta la tasa del impuesto predial que impone su municipalidad?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

7. ¿Pagaría usted su impuesto predial si hubieran beneficios tributarios al buen pagador?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

8. ¿Sería más accesible para usted el pago si se afectara y/o fraccionara su deuda tributaria?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

9. ¿Considera usted adecuado el sistema de recaudación del impuesto predial por parte de la municipalidad de Quispicanchis?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

10.¿Considera usted que la recaudación del impuesto predial se ve reflejada en beneficios por parte de la municipalidad para sus contribuyentes?

Si.....().

No.....().

No sabe / No opina.....().

Anexo 03: Fotografías de Entrevistas



Anexo 04: Municipalidad Provincial de Quispicanchis



Anexo 05: Ordenanza Municipal de aprobación de amnistía tributaria-2021

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI

GESTIÓN
2019 - 2022

000320
*Quispicanchi, Justos
con una sola fuerza*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 32-2021-CM-MPQ/C**

Urcos, 30 de septiembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 18-2021, de fecha 28 de octubre del 2021, el Informe N° 073-2021-DRT-MPQ/U, del Departamento de Rentas y Tributación, la Opinión Legal N° 128-2021-DAL-MPQ, del Departamento de Asesoría Legal, sobre amnistía tributaria del pago del impuesto predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, y acorde a la NORMA II y NORMA IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 expresa que: *"Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"*;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal del año 2021, señalando en su ANEXO A – Metas del Programa de Incentivos que deberán cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021, encontrándose en la Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión de Impuesto Predial, Del cual para cumplir con la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones; y de acuerdo al tipo de municipalidad el cual para la Municipalidad Provincial de Quispicanchi es TIPO A y para cumplimiento de la Actividad 1 Aumentar la recaudación 2021 de la meta 2;

Que, con Informe N° 073-2021-DRT-MPQ/U, de fecha 15 de septiembre del 2021, la Jefe del Departamento de Rentas y Tributación, señora Margot Lozano Pulla, propone la Amnistía Tributaria y No Tributaria por Deuda de Impuesto Predial, puesto que resulta necesario el otorgamiento de beneficios tributarios para promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias sin el recargo de intereses, moras y reajustes; que permita



Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 307050
E-mail: g.quispicanchi2019@gmail.com

000311



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI

GESTIÓN
2019 - 2022

Quispicanchi, juntos
con una sola fuerza

000319



regularizar la situación de morosidad en relación al pago de Impuesto Predial, solicitando se otorgue el beneficio de la amnistía tributaria del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2021 pudiendo inclusive fraccionar en cuotas conforme a ley; condonar los intereses al 100% de los intereses por impuesto predial generados por el incumpliendo o no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2021 se condonarán al 100% es decir 0% de interés moratorio que comprenden el impuesto predial (autovaluo), y; condonar el 100% de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas de los convenios de fraccionamiento en el caso que el contribuyente tenga deudas pendientes de pago y también tenga convenios de fraccionamiento generados en los años anteriores al 2021.



Que, mediante Opinión Legal N° 128-2021-DAL-MPQ, de fecha 27 de septiembre del 2021, la Abog. Mery Angélica Ccasa Mollo, Jefe del Departamento de Asesoría Legal, concluye que, es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE URCOS PARA EL AÑO 2021, en beneficio de personas naturales y jurídicas consistente en condonar al 100% de los intereses por impuesto predial generados por incumplimiento a no pago de las deudas tributarias existentes y deudas vencidas hasta el año 2021, en el plazo comprendido desde el 01 de octubre a 30 de noviembre del 2021;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, hasta el 31 de agosto de 2021;



Que, las amnistías son oportunidades es excepcionales y transitorias para regularizar bienes no declarados, así como obligaciones tributarias relativas a uno o más periodos fiscales anteriores; esto a cambio de una condonación en el monto original o en los intereses y sanciones; habitualmente incluyen la renuncia a las sanciones penales y civiles, de manera general, se pueden hacer por tipo de impuesto y contribuyente o pueden ser de carácter general. En el Perú existen varios beneficios tributarios, entre ellos tenemos la figura de la amnistía tributaria el cual consiste en un régimen de normalización tributaria otorgada por la persona jurídica de derecho público pertinente que implica el olvido o perdón de las obligaciones tributarias incumplidas sin costo adicional alguno para los deudores tributarios;

Que, ante la inminente presencia del COVID 19 y la falta de políticas nacionales que permitan la reactivación económica, resulta esencial establecer determinados beneficios que permitan a los contribuyentes del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; sino por el contrario le permita su cumplimiento oportuno, a través del otorgamiento de facilidades para el mismo; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
QUISPICANCHI

GESTIÓN
2019 - 2022

Quispicanchi, *Justicia*
con una sola fuerza

000318

la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2021, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba la "CAMPAÑA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE URCOS AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021", en beneficio de las personas naturales y jurídicas, con el objeto de establecer un beneficio tributario temporal que incentive el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de pago por dicho impuesto,

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTÓRGAR, los siguientes beneficios tributarios a los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal: a) Condonación al 100% de los intereses moratorios, y multas generado por Impuesto Predial, creado por la no cancelación oportuna en los plazos establecidos por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - CONCEDER, a los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, el plazo comprendido desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre del 2021. Vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los arbitrios e impuesto predial; así como la aplicación de las sanciones Tributarias y de adeudos reajustables a la fecha de pago.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Departamento de Rentas y Tributación establecer las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. - Deróguese o déjese sin efecto toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a las normas materia de publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 307050
E-mail: g.quispicanchi2019@gmail.com

000309